

Señor  
**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL**  
 E.S.D

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2021 - 1041**  
**DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ**  
**CONTRA: FERNANDO FONSECA – NOHEMI JIMENEZ**  
**ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO**

**LUZ DARY PICO AGUILAR**, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho con el fin de presentar la **LIQUIDACION** del crédito del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$20.000.000	20-Feb-2020	29-Feb-2020	10	1.80%	\$120.000
\$20.000.000	01-Mzo-2020	31-Mzo-2020	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Abr-2020	30-Abr-2020	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-May-2020	31-May-2020	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-Jul-2020	31-Jul-2020	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Agos-2020	31-Agos-2020	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-sept-2020	30-sept-2020	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-oct-2020	31-oct-2020	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Nov-2020	30--Nov2020	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-Dic-2020	31-Dic-2020	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01Ene-2021	31-Ene-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Feb-2021	29-Feb-2021	28	1.80%	\$336.000
\$20.000.000	01-Mzo-2021	31-Mzo-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Abr-2021	30-Abr-2021	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-May-2021	31-May-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Jun-2021	30-Jun-2021	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-Jul-2021	31-Jul-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Agos-2021	31-Agos-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-sept-2021	30-sept-2021	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-oct-2021	31-oct-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01-Nov-2021	30--Nov2021	30	1.80%	\$360.000
\$20.000.000	01-Dic-2021	31-Dic-2021	31	1.80%	\$372.000
\$20.000.000	01Ene-2022	31-Ene-2022	31	2.00%	\$413.300
\$20.000.000	01-Feb-2022	29-Feb-2022	28	2.00%	\$373.300
\$20.000.000	01-Mzo-2022	31-Mzo-2022	31	2.00%	\$413.300
\$20.000.000	01-Abr-2022	30-Abr-2022	30	2.10%	\$420.000
\$20.000.000	01-May-2022	31-May-2022	31	2.10%	\$434.000
\$20.000.000	01-Jun-2022	30-Jun-2022	30	2.10%	\$420.000
\$20.000.000	01-Jul-2022	31-Jul-2022	31	2.20%	\$454.700
\$20.000.000	01-Agos-2022	31-Agos-2022	31	2.20%	\$454.700
\$20.000.000	01-sept-2022	30-sept-2022	30	2.20%	\$440.000
\$20.000.000	01-oct-2022	31-oct-2022	31	2.20%	\$454.700

**TOTAL INTERES DE MORA**

**\$12.450.000.00**

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
---------	---------------	-------------	------------	---------------------	-------

\$12.000.000	25-Feb-2020	29-Feb-2020	5	1.80%	\$ 36.000
\$12.000.000	01-Mzo-20	31-Mzo-20	31	1.80%	\$283.200
\$12.000.000	01-Abr-2020	30-Abr-2020	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-May-20	31-May-20	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-Jul-2020	31-Jul-2020	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Agos-20	31-Agos-20	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-sept-2020	30-sept-2020	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-oct-2020	31-oct-2020	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Nov-2020	30--Nov2020	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-Dic-2020	31-Dic-2020	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01Ene-2021	31-Ene-2021	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Feb-2021	29-Feb-2021	28	1.80%	\$201.600
\$12.000.000	01-Mzo-21	31-Mzo-21	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Abr-2021	30-Abr-2021	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-May-21	31-May-21	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Jun-2021	30-Jun-2021	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-Jul-2021	31-Jul-2021	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Agos-21	31-Agos-21	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-sept-2021	30-sept-2021	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-oct-2021	31-oct-2021	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01-Nov-2021	30--Nov2021	30	1.80%	\$216.000
\$12.000.000	01-Dic-2021	31-Dic-2021	31	1.80%	\$223.200
\$12.000.000	01Ene-2022	31-Ene-2022	31	2.00%	\$248.000
\$12.000.000	01-Feb-2022	29-Feb-2022	28	2.00%	\$224.000
\$12.000.000	01-Mzo-22	31-Mzo-22	31	2.00%	\$248.000
\$12.000.000	01-Abr-2022	30-Abr-2022	30	2.10%	\$252.000
\$12.000.000	01-May-22	31-May-22	31	2.10%	\$260.400
\$12.000.000	01-Jun-2022	30-Jun-2022	30	2.10%	\$252.000
\$12.000.000	01-Jul-2022	31-Jul-2022	31	2.20%	\$272.800
\$12.000.000	01-Agos-22	31-Agos-22	31	2.20%	\$272.800
\$12.000.000	01-sept-2022	30-sept-2022	30	2.20%	\$264.000
\$12.000.000	01-oct-2022	31-oct-2022	31	2.20%	\$272.800

**TOTAL INTERES DE MORA**

**\$7.434.000.00**

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
---------	---------------	-------------	------------	---------------------	-------

\$8.000.000	28-Feb-2020	29-Feb-2020	2	1.80%	\$ 9.600
\$8.000.000	01-Mzo-20	31-Mzo-20	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Abr-2020	30-Abr-2020	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-May-20	31-May-20	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-Jul-2020	31-Jul-2020	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Agos-20	31-Agos-20	31	1.80%	\$148.800

\$8.000.000	01-sept-2020	30-sept-2020	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-oct-2020	31-oct-2020	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Nov-2020	30--Nov2020	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-Dic-2020	31-Dic-2020	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01Ene-2021	31-Ene-2021	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Feb-2021	29-Feb-2021	28	1.80%	\$134.400
\$8.000.000	01-Mzo-21	31-Mzo-21	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Abr-2021	30-Abr-2021	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-May-21	31-May-21	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Jun-2021	30-Jun-2021	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-Jul-2021	31-Jul-2021	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Agos-21	31-Agos-21	31	1.80%	\$148800
\$8.000.000	01-sept-2021	30-sept-2021	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-oct-2021	31-oct-2021	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01-Nov-2021	30--Nov2021	30	1.80%	\$144.000
\$8.000.000	01-Dic-2021	31-Dic-2021	31	1.80%	\$148.800
\$8.000.000	01Ene-2022	31-Ene-2022	31	2.00%	\$165.300
\$8.000.000	01-Feb-2022	29-Feb-2022	28	2.00%	\$149.300
\$8.000.000	01-Mzo-22	31-Mzo-22	31	2.00%	\$165.300
\$8.000.000	01-Abr-2022	30-Abr-2022	30	2.10%	\$168.000
\$8.000.000	01-May-22	31-May-22	31	2.10%	\$173.600
\$8.000.000	01-Jun-2022	30-Jun-2022	30	2.10%	\$168.000
\$8.000.000	01-Jul-2022	31-Jul-2022	31	2.20%	\$181.900
\$8.000.000	01-Agos-22	31-Agos-22	31	2.20%	\$181.900
\$8.000.000	01-sept-2022	30-sept-2022	30	2.20%	\$176.000
\$8.000.000	01-oct-2022	31-oct-2022	31	2.20%	\$181.900

**TOTAL INTERES DE MORA**

**\$4.941.600.00**

**LIQUIDACION UNIFICADA**

CAPITAL .....	\$20.000.000.00
.....	\$12.000.000.00
.....	\$ 8.000.000.00
INTERESES DE MORA.....	\$12.450.000.00
.....	\$ 7.434.000.00
.....	\$ 4.941.600.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$64.825.600.00</b>

**SON SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$64.825.600.00)**

Del señor Juez,

  
**LUZ DARY PICO AGUILAR**  
 C.C.52.204.776 de Bogotá

**HIPOTECARIO 11001400302420210104100 EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ - FERNANDO FONSECA VERGARA Y OTRA**

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 23/01/2023 13:03

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Señor Juez, insisto en mi solicitud de que se le de tramite a la liquidación del crédito que fue aportada el 2 de noviembre de 2022.

----- Mensaje reenviado -----

**De:** luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 2 de noviembre de 2022, 11:00:42 a. m. GMT-5

**Asunto:** HIPOTECARIO 11001400302420210104100 EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ - FERNANDO FONSECA VERGARA Y OTRA

Señor Juez, respetuoso saludo adjunto liquidación de crédito, solicito dar tramite.



SEÑOR  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA**

**PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2022 - 0795  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**DEMANDADOS:** ODERLIN SUAREZ CASTELLANOS Y  
NELSI ZORAIDA LEGUIZAMON JIMENEZ  
**SUNTO:** LIQUIDACIÓN DE CREDITO

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada.

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	TOTAL
1	19/12/2022	2052985	\$ 46.211.391,37
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN</b>			<b>\$ 46.211.391,37</b>

**PRIMERO:** El valor total de la liquidación de crédito es de \$ 46.211.391,37

Cordialmente,

**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. NO. 51.602.619 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P. NO. 34.457 del C.S. de la J.

*Rev DC*

710  
V.U

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 2052985

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
03/04/2022	30/04/2022	28	20.25%	1.5486%	0.0505%	\$ 380,696.00		\$ 380,696.00	\$ 5,386.67	\$ 5,386.67		
01/05/2022	02/05/2022	2	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 380,696.00	\$ 384.76	\$ 5,771.43		
03/05/2022	31/05/2022	29	20.25%	1.5486%	0.0505%	\$ 384,735.00		\$ 765,431.00	\$ 11,217.30	\$ 16,988.73		
01/06/2022	02/06/2022	2	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 765,431.00	\$ 773.61	\$ 17,762.34		
03/06/2022	24/06/2022	22	20.25%	1.5486%	0.0505%	\$ 424,785.00		\$ 1,190,216.00	\$ 13,232.22	\$ 30,994.56	\$ 380,696.00	\$ 520,832.00
25/06/2022	28/06/2022	4	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 809,520.00	\$ 1,636.33	\$ 32,630.89		
29/06/2022	30/06/2022	2	20.25%	1.5486%	0.0505%		\$ 46,339,827.00	\$ 47,149,347.00	\$ 47,652.96	\$ 80,283.85		
01/07/2022	25/07/2022	25	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 47,149,347.00	\$ 595,661.96	\$ 675,945.81	\$ 384,735.00	\$ 517,156.00
26/07/2022	31/07/2022	6	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 46,764,612.00	\$ 141,792.34	\$ 817,738.14		
01/08/2022	26/08/2022	26	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 46,764,612.00	\$ 614,433.46	\$ 1,432,171.60	\$ 388,817.00	\$ 513,444.00
27/08/2022	31/08/2022	5	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 46,375,795.00	\$ 117,177.86	\$ 1,549,349.46		
01/09/2022	28/09/2022	28	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 46,375,795.00	\$ 656,195.99	\$ 2,205,545.45	\$ 392,941.00	\$ 510,093.00
29/09/2022	30/09/2022	2	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 45,982,854.00	\$ 46,474.00	\$ 2,252,019.46		
01/10/2022	25/10/2022	25	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 45,982,854.00	\$ 580,925.05	\$ 2,832,944.51	\$ 397,110.00	\$ 505,307.00
26/10/2022	31/10/2022	6	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 45,585,744.00	\$ 138,217.96	\$ 2,971,162.47		
01/11/2022	29/11/2022	29	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 45,585,744.00	\$ 668,053.46	\$ 3,639,215.94	\$ 401,323.00	\$ 502,084.00
30/11/2022	30/11/2022	1	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 45,184,421.00	\$ 22,833.52	\$ 3,662,049.46		
01/12/2022	19/12/2022	19	20.25%	1.5486%	0.0505%			\$ 45,184,421.00	\$ 433,836.91	\$ 4,095,886.37		
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 1,190,216.00</b>	<b>\$ 46,339,827.00</b>	<b>\$ 45,184,421.00</b>	<b>\$ 4,095,886.37</b>	<b>\$ 4,095,886.37</b>	<b>\$ 2,345,622.00</b>	<b>\$ 3,068,916.00</b>

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

CAPITAL  
 INTERÉS MORA  
 (-) INTERES PAGADO  
**TOTAL LIQUIDACIÓN**

<b>VALOR</b>	
\$	45,184,421.00
\$	4,095,886.37
-\$	3,068,916.00
<b>\$</b>	<b>46,211,391.37</b>

**LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2022 - 0795**

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Jue 26/01/2023 10:26

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

<b>JUEZ</b>	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
<b>PROCESO</b>	HIPOTECARIO
<b>JUZGADO ORIGEN</b>	24 CM
<b>RADICACIÓN</b>	2022 - 0795
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
<b>DEMANDADO(S)</b>	ODERLIN SUAREZ CASTELLANOS Y NELSI ZORAIDA LEGUIZAMON JIMENEZ - ID 79267750 y 51830864
<b>ASUNTO</b>	LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Cordialmente,



**Piedad Constanza Velasco Cortes**  
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 34.457 del C.S.J.  
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001  
pvalegal@velascoasociados.com.co  
Tel.: 7446230  
Bogotá D.C.

**EL**

**SEÑOR**  
**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>URIAS HUMBERTO CAICEDO ROMERO CC 19314541</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400302420210117900</b>

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**CAROLINA ABELLO OTALORA** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO DIECISITE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 117.240.291,61)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 32.739.209,61
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 84.501.082,00
TOTAL:	<b>\$ 117.240.291,61</b>

**ANEXOS**

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 C. S. de la J**

Elaboro: Jefferson Nieto

JUZGADO: JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ      FECHA: 3/03/2023

CAPITAL ACELERADO  
\$ 84.501.082,00

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 32.739.209,61
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 84.501.082,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 117.240.291,61</b>

PROCESO: 11001400302420210117900  
 DEMANDANTE: AECSA S.A.  
 DEMANDADO: URIAS HUMBERTO CAICEDO ROMERO 19314541

INTERESES DE PLAZO  
\$ -

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/10/2021	30/10/2021	1	\$84.501.082,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 53.555,74	\$84.554.637,74	\$ -	\$ 53.555,74	\$84.501.082,00	\$ 84.554.637,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/10/2021	31/10/2021	1	\$84.501.082,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 53.555,74	\$84.554.637,74	\$ -	\$ 107.111,49	\$84.501.082,00	\$ 84.608.193,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$84.501.082,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 1.622.920,19	\$86.124.002,19	\$ -	\$ 1.730.031,68	\$84.501.082,00	\$ 86.231.113,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$84.501.082,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 1.693.191,48	\$86.194.273,48	\$ -	\$ 3.423.223,16	\$84.501.082,00	\$ 87.924.305,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$84.501.082,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 1.710.481,05	\$86.211.563,05	\$ -	\$ 5.133.704,20	\$84.501.082,00	\$ 89.634.786,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$84.501.082,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 1.594.675,99	\$86.095.757,99	\$ -	\$ 6.728.380,20	\$84.501.082,00	\$ 91.229.462,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$84.501.082,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.780.373,19	\$86.281.455,19	\$ -	\$ 8.508.753,39	\$84.501.082,00	\$ 93.009.835,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$84.501.082,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.770.782,71	\$86.271.864,71	\$ -	\$10.279.536,09	\$84.501.082,00	\$ 94.780.618,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$84.501.082,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.885.658,97	\$86.386.740,97	\$ -	\$12.165.195,07	\$84.501.082,00	\$ 96.666.277,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$84.501.082,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.880.628,23	\$86.381.710,23	\$ -	\$14.045.823,30	\$84.501.082,00	\$ 98.546.905,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$84.501.082,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 2.016.546,81	\$86.517.628,81	\$ -	\$16.062.370,10	\$84.501.082,00	\$100.563.452,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$84.501.082,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 2.093.421,80	\$86.594.503,80	\$ -	\$18.155.791,90	\$84.501.082,00	\$102.656.873,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$84.501.082,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.127.183,77	\$86.628.265,77	\$ -	\$20.282.975,67	\$84.501.082,00	\$104.784.057,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$84.501.082,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.287.462,58	\$86.788.544,58	\$ -	\$22.570.438,26	\$84.501.082,00	\$107.071.520,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$84.501.082,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.303.184,83	\$86.804.266,83	\$ -	\$24.873.623,09	\$84.501.082,00	\$109.374.705,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$84.501.082,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.525.040,76	\$87.026.122,76	\$ -	\$27.398.663,84	\$84.501.082,00	\$111.899.745,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$84.501.082,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.617.136,13	\$87.118.218,13	\$ -	\$30.015.799,98	\$84.501.082,00	\$114.516.881,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$84.501.082,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.455.529,57	\$86.956.611,57	\$ -	\$32.471.329,54	\$84.501.082,00	\$116.972.411,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	3/03/2023	3	\$84.501.082,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 267.880,07	\$84.768.962,07	\$ -	\$32.739.209,61	\$84.501.082,00	\$117.240.291,61	\$ -	\$ -	\$ -

## APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 19314541, EJECUTIVO RAD 11001400302420210117900, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 06/03/2023 8:35

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

### JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2023*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**Doctora**  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ VEINTICUATRO (24º ) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C.**  
[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REF.: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROMOVIDA POR JUAN FERNANDO BARRETO TELLEZ Y OTROS contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

**EXPEDIENTE: 11001400302420210099700**

**ASUNTO: ESCRITO DE INTEVENCIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ENTIDAD FINANCIERA VINCULADA A LA PRESENTE ACCIÓN EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA**

**ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.152.059 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 99.432 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según el poder que me fuera conferido por su representante legal, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, documentos éstos que fueron remitidos al expediente desde el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) el día 25 de Enero de 2023, por medio del presente escrito, me dirijo al Honorable Despacho, estando en tiempo para ello, con el fin de presentar en nombre de mi mandante **ESCRITO DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA**<sup>1</sup>, ello conforme fue ordenado mediante proveído del 03 de Diciembre de 2021, lo cual procedo a hacer en los siguientes términos:

#### **I. OPORTUNIDAD DEL PRESENTE ESCRITO DE INTERVENCIÓN**

Respetuosamente manifiesto al Honorable Despacho, que el presente escrito de intervención, se formula en tiempo toda vez que, **habiendo sido notificada personalmente mi representada mediante correo electrónico recibido en la dirección [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) el día 02 de Diciembre de 2022**, la notificación **se entiende surtida dos días hábiles después de recibido**

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO.** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. (...).

**el citado correo, es decir el día 06 de Diciembre de 2022, por lo que los veinte (20) días previstos para formular la contestación de la demanda, comenzaron a correr desde el día 07 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Enero de 2023, teniendo en cuenta que los días transcurridos entre el 20 de Diciembre de 2022 (inclusive) y el 10 de Enero de 2023 (inclusive) no corrieron términos por la Vacancia Judicial. Por ende, el presente escrito junto con las pruebas aportadas y solicitadas deberán entenderse remitidos EN TIEMPO.**

**II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES EN TORNO A LA FORMULACION DE LA PRESENTE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EN RELACIÓN CON EL IMPAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 51300045334**

1. En primer lugar y de manera muy respetuosa, en nombre de mi representada queremos manifestar a los aquí demandantes, que lamentamos profundamente el fallecimiento del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.).
2. No obstante, considero esencial, reiterar que el objeto de la ACCIÓN en la cual mi mandante fue vinculada en calidad de litisconsorte necesario por activa, se encuentra dirigido, a obtener de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. el pago de la indemnización derivada de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores DE-45334, bajo el amparo de VIDA
3. En virtud de lo anterior se torna necesario señalar que BANCO DAVIVIENDA S.A., otorgó un crédito de vehículo al señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.) con las siguientes características:

DEUDOR BARRETO PEREZ JUAN AGUSTIN  
NUMERO DE CEDULA 11332172  
CREDITO DE VEHÍCULO PARTICULAR No 05800325002233148  
FECHA DE DESEMBOLSO 20190404  
PLAZO TOTAL 60 MESES  
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN VEHICULOS PORTAFOLIO  
VALOR DESEMBOLSADO Ochenta y Siete Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$87.900.000)  
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO Marca: KIA Linea: SPORTAGE Modelo: 2019  
Tipo de carrocería: WAGON Color PLATA Motor: G4N4JVV095282 Chasis U5YPH81ABKL609114 Servicio: PARTICULAR PLACAS FZO626

4. Así mismo el señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.), se vinculó en calidad de ASEGURADO a la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. DE 45334 con el fin de garantizar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato y en la ley, el pago del saldo insoluto del crédito de vehículo mencionado en el punto anterior, en caso de muerte o incapacidad total y permanente del deudor asegurado.

5. Ahora bien debo señalar también al Despacho que, con ocasión del mismo contrato de mutuo bancario, correspondiente al crédito de vehículo identificado en el punto 3º de estas consideraciones para la financiación el vehículo allí mencionado, el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ (q.e.p.d.) y en cumplimiento de las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC) del Banco Davivienda, CONTRATÓ UN SEGURO DE DAÑOS, denominado TODORIEGO VEHÍCULO para amparar, en caso de pérdida total por daño o hurto, la garantía prendaria (mobiliaria) constituida sobre el vehículo financiado, seguro que fue expedido por Seguros Comerciales Bolívar S.A. y dirigido a cancelar el saldo insoluto de la obligación financiera terminada en \*\*\*3148.
6. Esta obligación financiera conforme a la certificación emitida el pasado 18 DE Enero de 2023, que se acompaña al presente escrito, se encuentra con 1232 días de mora y un saldo total pendiente de pago de \$148.760.878,42.
7. Los señores JUAN FERNANDO BARRETO TÉLLEZ, CARLOS ANDRÉS BARRETO BERNAL y JOSÉ LUIS BARRETO BERNAL iniciaron PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., el cual se tramitó ante el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 11001310302620220005300 con el fin de obtener el pago de la indemnización derivada de este seguro de daños, con ocasión de la pérdida total de la garantía (vehículo financiado) proceso que culminó con ACUERDO DE CONCILIACIÓN celebrado el pasado 14 de Diciembre de 2022, en el cual la Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se comprometió a cancelar a BANCO DAVIVIENDA la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) comprometiéndose BANCO DAVIVIENDA a que, una vez recibido el pago por parte de la Aseguradora en mención, procedería a ajustar la diferencia de la obligación para dejarla totalmente cancelada y proceder a expedir el correspondiente PAZ Y SALVO y entregar los documentos de cancelación del gravamen sobre el vehículo financiado y garantía de pago de la obligación.
8. A la fecha de presentación de este escrito, aún no se ha recibido el pago acordado en la conciliación referida, y a cargo de Seguros Comerciales Bolívar S.A., razón por la cual en todo caso, BANCO DAVIVIENDA SIGUE SIENDO BENEFICIARIO ONEROSO DEL SEGURO DE VIDA DE-45334 hasta el saldo insoluto de la obligación, que conforme a lo certificado por la entidad financiera asciende a más de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS.
9. No obstante lo anterior, debo señalar que para efectos de la cancelación del contrato de mutuo bancario terminado en \*\*\*3148 de titularidad del fallecido señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ , la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores DE 45334 a la cual se vinculó el deudor fallecido, se constituye como una SEGURIDAD ADICIONAL en caso de materializarse alguno de los amparos

que cubre la misma; no obstante en caso de impago de la indemnización derivada del precitado contrato de seguro, no puede perderse de vista que **permanece intacta en cabeza del deudor o para el caso en concreto, de sus causahabientes, la obligación de pagar los saldos A SU CARGO, ELLO ANTE LA INOPERANCIA DEL SEGURO POR CUALQUIER CAUSA.**

10. Así mismo debo señalar que tal y como se desprende de las documentales que obran en el expediente y de las que acompañan el presente escrito de intervención, **ES ABSOLUTAMENTE EVIDENTE** que mi representada cumplió con todas las obligaciones legales y contractuales que le eran exigibles derivadas de la celebración del contrato de crédito de vehículo, cuya obligación termina en \*\*\*3148, particularmente en lo que se refiere a:
  - a. La colocación a disposición del entonces deudor, el producto financiero (Crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148 , por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 87.900.000)
  - b. El envío y publicación del estado de cuenta de la referida obligación.
  - c. Respuesta a inquietudes y peticiones.
  - d. Aplicación de abonos conforme al contrato celebrado en el mencionado crédito.

EN CONSECUENCIA, EL BANCO DAVIVIENDA HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES QUE LE ERAN EXIGIBLES CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO BANCARIO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE ASISTEN COMO TOMADOR Y BENEFICIARIO DEL SEGURO DE VIDA QUE AQUÍ SE RECLAMA.

Hechas las anteriores precisiones, se hace necesario proceder a realizar un pronunciamiento expreso sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, tal y como se expone a continuación:

### **III. PRONUNCIAMIENTO EN RELACION CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. **Frente al Hecho Primero: Es cierto.**
2. **Frente al Hecho Segundo: Es cierto y aclaro:** que la decisión del señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ de vincularse a la PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE 45155 fue absolutamente voluntaria, una vez le fueron explicadas las condiciones del mismo y se le informó que el clausulado con las condiciones del contrato estaba a su disposición en las páginas de la entidad financiera [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) o en la página web de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.
3. **Frente al Hecho Tercero: Es cierto pero aclaro:** Que el valor asegurado INICIAL, al momento de vincularse a este seguro de vida, correspondió a la suma de \$87.900.000 pero este valor asegurado iba mutando con el tiempo, conforme al valor del saldo insoluto de la obligación.

4. **Frente al Hecho Cuarto: Manifiesto que nos atenemos** al contenido literal e integral de las condiciones del seguro al que se vinculó el señor BARRETO PÉREZ.
5. **Frente al Hecho Quinto: Es Parcialmente Cierto por cuanto el valor de la prima del seguro de vida, al NO HACER PARTE DE LA CUOTA FINANCIERA DEL CRÉDITO, se recaudaba JUNTO CON ELLA,** y en su momento, era TRASLADADA a la Compañía de Seguros Bolívar S.A.
6. **Frente al Hecho Sexto: Es Cierto y debo precisar que el crédito, desembolsado en el mes de abril de 2019 solo reportó 4 cuotas pagadas** entre los meses de mayo y agosto de 2019.
7. **Frente al Hecho Séptimo: Frente a las múltiples manifestaciones aquí contenidas debo precisar:**
  - 7.1. **Me atengo al contenido y literalidad de la información contenida en el Registro Civil del Defunción del señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ,** en lo que se refiere a la fecha de su fallecimiento.
  - 7.2. **Es Cierto que los aquí demandantes presentaron reclamación formal** ante BANCO DAVIVIENDA y ACLARO que **BANCO DAVIVIENDA dio oportuno traslado a dicha reclamación a quien debía decidirla,** esto es la Compañía de Seguros Bolívar S.A.
  - 7.3. **Si bien el valor asegurado INICIAL del seguro de vida aquí reclamado fue determinado en \$87.900.000** para la fecha del fallecimiento del señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ el saldo de la obligación ascendía a poco más de 82 millones de pesos.
  - 7.4. No me consta ni a mi mandante que se hubieren cumplido en el momento de la presentación de la reclamación los requisitos a que alude el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que BANCO DAVIVIENDA no era la entidad encargada de verificar este cumplimiento o tomar la decisión de dar curso favorable o no a la reclamación presentada, aspecto que es del resorte de la Compañía de Seguros.
8. **Frente al Hecho Octavo: Manifiesto que NOS ATENEMOS al contenido integral y literal de la comunicación emitida por Compañía de Seguros Bolívar S.A.** al momento de definir la reclamación del seguro de vida grupo deudores al que alude el presente proceso.
9. **Frente al Hecho Noveno: No es cierto en la forma en que está redactado.** Desde el momento mismo en que el deudor, señor JUAN AGUSTÍN BARRETO solicitó su producto financiero, todas y cada una de las condiciones tanto del producto de crédito como del producto de seguro, fueron puestas en su conocimiento. De hecho, en la propia solicitud del producto financiero, el señor BARRETO PÉREZ dio fe, con su firma, de haber recibido la totalidad de la información atinente a los productos que estaba adquiriendo o a los cuales se estaba vinculado y manifestó CONOCER Y ACEPTAR que las condiciones de

dichos productos podían ser consultadas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) e incluso en la página Web de la Compañía de Seguros Bolívar, tal y como se evidencia de la declaración de recepción de información y de su firma en señal de aceptación:

**AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS**  
 Autorizo(amos) de manera irrevocable a DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud; igualmente, autorizo(amos) para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento o de los valores por servicios educativos, estos sean cargados a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Asimismo, declaro(amos) y acepto(amos) que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuotas cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

**AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES**  
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que utilice los datos que he(amos) suministrado, que llegue(amos) a suministrar o que llegue(amos) a obtener lícitamente de centrales u operadores de información para:  
 i) Valoración y aprobación de producto(s) y/o servicio(s).  
 ii) Desarrollo de la relación contractual correspondiente a producto(s) y/o servicio(s).  
 iii) Envío de información de novedades o cambios en los producto(s) y/o servicio(s).  
 iv) Envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad.  
 v) Actualización de datos.  
 vi) Desarrollo de herramientas de prevención de fraude.  
 vii) Estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis (nuestros) gustos y preferencias.  
 Asimismo, autorizo(amos) que dichos datos sean compartidos con sus filiales, las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A. en Colombia o en el exterior y con entidades aliadas, con el fin de que me (nos) puedan ser ofrecidos otros productos y servicios. Para todos los fines anteriores, autorizo(amos) el uso de mi (nuestro) e mail, correo postal, telefona, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

\* Las empresas que hacen parte del Grupo liderado por Sociedades Bolívar, al que pertenece DAVIVIENDA, se encuentran listadas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) "Grupo Empresarial Bolívar"

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**  
 En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de cuentas de ahorro, corrientes y depósitos a término, declaro(amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de  
**INDEPENDIENTE**  
 (Primer solicitante)  
 (Segundo solicitante)  
 y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES Y/U OPERADORES DE INFORMACIÓN** (Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen adiciones o sustituyan)  
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA y/o a quien en el futuro ostente la calidad de accesor de la(s) obligación(es) por mi

suministran o cuya consulta autorizo(n), conforme las autorizaciones dadas por usted(es)

DAVIVIENDA, a través de los canales que tiene a disposición, tales como su sesión privada en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) y/o App Davivienda Móvil, correo electrónica, contacto telefónico o a través de su fuerza de ventas, comunicará el resultado final de su solicitud.

**DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN**  
 En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, declaro(amos) que he(amos) sido informado(s) de manera clara y expresa de las finalidades con que se recopilan mis (nuestros) datos, del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada, así como que la Política de Tratamiento de Datos Personales de DAVIVIENDA se encuentra disponible en la página web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com). Asimismo, he(amos) sido informado(s) que en el evento en que no deseé(amos) recibir información comercial o publicitaria proveniente de DAVIVIENDA, de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podré(amos) manifestarlo a través de cualquiera de los siguientes canales: Call Center, [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) y la red de oficinas del Banco.

**DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**  
 Declaro(amos) con mi (nuestros) firma(s) que DAVIVIENDA me (nos) ha informado sobre el contenido del (de los) contrato(s) y (os) ha puesto a mi (nuestra) disposición en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), el (los) cual(es) acepto(amos) de manera libre y espontánea, asimismo me (nos) obligo(amos) a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro(amos) que se me (nos) informó y capactó acerca de las medidas de seguridad que debo(emos) tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por DAVIVIENDA.

Declaro(amos) con mi (nuestra) firma que se me (nos) ha suministrado la información comprensible y legible sobre el (los) crédito(s) solicitado(s) y que he(amos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por Davivienda. Específicamente, declaro(amos) que he(amos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso vacación y margen, etc)
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Tarifas y costos asociados al (a los) crédito(s) solicitado(s).
- Comisiones y recargos.
- Plazo.
- Derechos y obligaciones del deudor.
- Acceso a la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto(amos) que se me (nos) informó acerca de los costos y tarifas asociados al (a los) producto(s), los cuales acepto(amos). Declaro(amos) que cuando (cuando) necesitemos obtener más información en cualquier oficina de DAVIVIENDA o consultarla en: [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

Declaro(amos) que toda la información suministrada es veraz.

**Firma TITULAR**  
 Firma .  
 Tipo ID . C.C. No documento 11332172  
 Huella índice derecho  
 Tipo ID . No documento  
 Huella índice derecho

10. **Frente al Hecho Décimo: Es parcialmente cierto** por cuanto si bien el valor del crédito inicial fue de \$87.900.000 y con fundamento en este valor fue expedida la póliza, la cobertura contratada está dirigida a cancelar el saldo insoluto del crédito.
11. **Frente al Hecho Décimo Primero:** Frente a las varias manifestaciones contenidas en este hecho, debo precisar frente a cada una:
- 11.1. **NO ES CIERTO** que mi mandante haya tenido una actitud "pasiva y complaciente, pues además de que el hecho no indica frente a qué situación es que reprocha la supuesta actitud de la entidad financiera, lo único cierto es que BANCO DAVIVIENDA ha dado estricto cumplimiento a todas sus obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato de mutuo bancario celebrado con el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ y de su condición de Tomador y Beneficiario del Seguro de Vida Grupo Deudores al que se vinculó el citado deudor.
- 11.2. **NO ME CONSTA NI A MI MANDANTE** ninguna de las circunstancias que se refieren en este punto que haya motivado la promoción del presente proceso verbal.

12. Frente al Hecho Décimo Segundo: NO ME CONSTA NI A MI MANDANTE el conocimiento que hubiere tenido la Compañía de Seguros Bolívar del estado de salud del asegurado; pero debo señalar que el mismo asegurado suscribió la declaración de asegurabilidad correspondiente en los siguientes términos:

**DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD**  
**SEGUROS DE VIDA GRUPO**  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUROS BOLÍVAR  DAVIVIENDA

Yo Juan Agustín Barco Pérez mayor de edad, domiciliado en Boacata nacido el día 24 del mes 02 del año 1951 con 67 años cumplidos, identificado con No. 12332192 de Copacabana Dirección de residencia CEA: 27 #4872 Sur Teléfono: 3112612166 calidad de Asegurado principal declaro que:

- Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.
- No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurismas cerebrales o de otras arterias, VIH-SIDA, tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C; enfermedad crónica del hígado y/o riñones; enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares; lupus, artritis reumatoidee o enfermedades del colágeno similares; vórices del esófago; trombosis o derrame cerebral; tromboflebitis, enfermedades de la sangre, enfermedades del páncreas; trasplantes; obesidad.
- No he sido sometido ni se me han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o a dolencias directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma causal o consecencial.
- En la actualidad no sufro síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que puedan incidir sobre mi estado de salud.
- No tengo limitación física ni mental alguna.
- Tanto mis actividades y ocupaciones como mi trabajo han sido y son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. No he sido inculcado, sindicado ni condenado por la justicia penal.

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo el conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio). De conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., para tener acceso a mi historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registran o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar o divulgar a cualquier entidad legalmente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas por Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que repose en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de mi fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2195 del Código Civil y 1284 del Código de Comercio.

La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento se compruebe que esta declaración no correspondía a la verdad en el momento de aceptarse el seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio).

Nombre de mi E.P.S. Compensar Nombre de mi medicina prepagada \_\_\_\_\_

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 15 días del mes de Febrero del año 2019

**EL SIGUIENTE ESPACIO SOLO APLICA PARA CRÉDITOS ASEGURADOS SOBRE EL VALOR DESEMBOLSADO**  
(Libranza -excepto Hipotecarias- y créditos de vehículo administrados en sistema FINCAR y FINLEA de Confinanciera)

BENEFICIARIOS DEL SEGURO			
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CALIDAD	PARTICIPACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A.		ONEROSO	Hasta el monto de la suma, sin exceder el valor asegurado, según

**IMPORTANTE**  
Esta Declaración debe ser diligenciada en su totalidad por el solicitante.  
**NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y ABSTÉNGASE DE FIRMAR SI SUS CONDICIONES NO CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LO ENUNCIADO.**  
Una vez cumplidos los 70 años de edad, cesará la cobertura de Incapacidad Total y Permanente.  
Durante el primer año de vigencia de la póliza, no hay cobertura para muerte o Incapacidad Total y Permanente por Suicidio, intento de suicidio, VIH o SIDA.

  
 Huella índice derecho

Juan Agustín Barco Pérez  
Firma del Asegurado principal  
C.C. 12332192

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA**

¿El solicitante tiene actualmente préstamos con el Banco?	Cuantía:
Indique el valor total de los nuevos créditos aprobados:	Línea de crédito:
<u>R</u>	<u>4882</u>

Vo.Bo. Asesor o informador Luis Gonzalez Nombre Asesor o informador Luis Gonzalez Oficina trámite 4882




Compañía de Seguros Bolívar S.A.  
 N.º. 860.002.005-2 • Avenida el Dorado No. 69B-01, piso 10  
 Conmutador 341 0677 • Fax 283 0799 • R.U.A. 4421  
 Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbo.com.co

De la misma se observa que el deudor asegurado suscribió la declaración sin salvedad alguna y manifestando con su firma su aquiescencia con la declaración de

salud allí incorporada que en términos generales indicaba una declaración de un estado de salud normal, manifestando con la firma que no se padecía de ninguna de las enfermedades que allí se enunciaban.

13. **Frente al Hecho Décimo Tercero:** En la medida en que la afirmación aquí contenida se soporta en prueba documental, manifiesto que **NOS ATENEMOS al contenido de los documentos que soportan la manifestación** hecha en este punto.
14. **Frente al Hecho Décimo Cuarto: NO ME CONSTA NI A MI MANDANTE.** No obstante debo señalar que en el momento en que el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ solicitó el crédito de vehículo manifestó dentro de sus datos personales ser CASADO, como se observa a continuación:

/ PERSONA NATURAL    Página 2 de 6

**DAVIVIENDA**

---

**CRÉDITO HIPOTECARIO, LEASING HABITACIONAL, CRÉDITO DE CONSUMO CON GARANTÍA REAL**    No transacción

Destino del crédito -    Otro, ¿cuál?    Programa de Gobierno

Clase de adquisición    Tipo de crédito    Código del proyecto

¿Proyecto financiado por Davivienda?    Nombre del constructor    ¿Requiere avalúo?    Fecha solicitud avalúo

Nombre del proyecto    Opción de compra leasing    No. de cuenta Davivienda

Nombre entidad origen (aplica para cesiones y transferencias)

Modalidad de pago (exclusivo funcionarios Banco Davivienda)

Información del inmueble		Financiación	
		VALOR	PORCENTAJE
Fecha de entrega		Crédito solicitado o valor a financiar mediante leasing \$	96
Tipo de inmueble	Estado	Recursos propios \$	96
Ciudad	Barrio	Subsidio \$	96
Dirección	Teléfono fijo	Hipoteca segundo grado \$	96
Modalidad de crédito o leasing	Plazo en meses	Otros créditos \$	96
Garaje	Tipo de garaje	Valor del inmueble \$	96
Uso del inmueble	Licencia (nómina)		

**Declaración de origen de recursos propios**  
Declaro que los recursos destinados a la adquisición del inmueble como al pago de las cuotas del crédito a favor del Banco Davivienda S.A., son propios y provienen de:

**Información del vendedor** (crédito hipotecario y leasing habitacional)

Nombre    Apellidos    Ciudad    Tipo de identificación    No. identificación

Dirección    Tel. fijo    Celular

---

## 2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE TITULAR

**INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL (MAYOR DE 18 AÑOS)**

Nombre: **JUAN AGUSTIN**    Primer apellido: **BARRETO**    Segundo apellido: **PEREZ**    Género: **MASCULINO**

Nacionalidad: **COLOMBIANO**    Ciudad de nacimiento: **BOGOTA**    Fecha nacimiento: **24/02/1951**

Tipo de identificación: **CC**    No. identificación: **11.332.172**    Fecha de expedición: **01/09/1972**    Ciudad de expedición: **ZIPAKUIRA**

Profesión: **ADMINISTRACION DE EMPRESAS**    No. personas a cargo: **0**    Su vivienda es: **PROPIA**

Estado civil: **CASADO**    Modalidad de entrega del Reporte Anual de Cuentas: **CORREO ELECTRONICO**

¿El cliente es una persona que goza de reconocimiento público, políticamente expuesta, representante legal de una organización internacional o familiar de una persona con las anteriores características? **NO**

---

**Localización**

Dirección residencia: **KRR 27 # 42 - 72**    Ciudad: **BOGOTA**    Teléfono: **7141056**    Celular: **3112632466**

Dirección trabajo, oficina o otro: **KRR 27 # 42 - 72**    Ciudad: **BOGOTA**    Teléfono: **7141056**    Ext.:

Envío de correspondencia: **RESIDENCIA**    Email: **juanbarretop66@hotmail.com**

---

**Actividad laboral**

Empleado    Nombre de la entidad    NI

Pensionado    Actividad económica    Contrato    Fecha de ingreso    Años de vida laboral

Independiente    Ocupación: **ADMINISTRADOR**

Hogar    Nombre de la entidad: **KRR 27 # 42 - 72**    NI: **11332172**    Fecha de constitución: **01/01/2010**

Estudiante    Actividad económica: **1521-FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA**

15. **Frente al Hecho Décimo Quinto: NO ME CONSTA NI A MI MANDANTE.**

16. **Frente al Hecho Décimo Sexto: NO ES CIERTO en lo que se refiere a BANCO DAVIVIENDA.** Tal y como fue señalado en la respuesta al hecho Noveno de la demanda, el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ en la solicitud de producto financiero de su crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148 DIO FE CON SU FIRMA DE HABER RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN ATINENTE A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y A LOS QUE SE ESTABA VINCULANDO, comprometiéndose incluso a consultar las condiciones en la página web de la entidad. De otro lado, la firma impuesta en la declaración de asegurabilidad, evidencia la aquiescencia del deudor con las manifestaciones allí contenidas, por lo que, **ESTÁ PROBADO QUE BANCO DAVIVIENDA CUMPLIÓ EN UN TODO CON SUS DEBERES LEGALES DE INFORMACIÓN Y CONTRACTUALES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE ACREEDOR** en relación con el crédito en mención y de TOMADOR Y BENEFICIARIO del seguro que aquí se reclama.
17. **Frente al Hecho Décimo Séptimo: En la medida en que es un hecho que ni se relaciona con el actuar de mi mandante, no me es posible pronunciar me frente al mismo.** No obstante, aclaro que, con ocasión del acuerdo conciliatorio al que se llegó dentro del proceso bajo la radicación 11001310302620220005300 adelantado ante el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, BANCO DAVIVIENDA está pendiente de que Seguros Comerciales Bolívar cancele la suma de \$100.000.000 sobre el crédito objeto del reclamo dentro de este proceso y así proceder a realizar los ajustes correspondientes.

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

##### **1. FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS**

- 1.1. **FRENTE A LA PRIMERA PRETENSION:** Manifestamos que si bien no nos oponemos a la misma, en lo que se refiere a BANCO DAVIVIENDA, la entidad financiera está atenta al cumplimiento del compromiso conciliatorio celebrado ante el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, bajo la radicación 11001310302620220005300.
- 1.2. **FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSION:** Manifestamos que no nos oponemos a esta pretensión, dado que la POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE-45334 a la cual se encontraba vinculado el señor JUAN AGUSTIN BARRETO PÉREZ aquí reclamada se encontraba vigente para la fecha en que ocurrió el fallecimiento del deudor en mención.
- 1.3. **FRENTE A LA TERCERA PRETENSION:** Nos abstenemos de pronunciamiento frente a esta pretensión toda vez que pretende pronunciamiento en torno a un documento no elaborado por BANCO DAVIVIENDA.
- 1.4. **FRENTE A LA CUARTA PRETENSION:** Nos abstenemos de pronunciar nos frente a esta pretensión por cuanto la reticencia en la que hubiere incurrido el deudor asegurado, señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ, resulta ajena por completo al conocimiento de BANCO DAVIVIENDA S.A. ya que la obligación de declarar sinceramente el estado de salud en la declaración de

asegurabilidad, es una obligación que sólo puede ser cumplida por el deudor asegurado.

- 1.5. **FRENTE A LA QUINTA PRETENSION:** NOS ABSTENEMOS de pronunciarnos en esta pretensión pues la misma no se encuentra dirigida en contra de mi mandante.
- 1.6. **FRENTE A LA SEXTA PRETENSION:** BANCO DAVIVIENDA S.A., se abstiene de pronunciamiento alguno frente a esta pretensión, toda vez que la misma no hace referencia a actuar alguno del Banco Davivienda ni se encuentra dirigida en su contra.

## **2. FRENTE A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS PRINCIPALES**

- 2.1. **FRENTE A LA PRIMERA PRETENSION:** Manifestamos que si bien no nos oponemos a la condena solicitada, debe tenerse en cuenta que el Seguro de Vida Grupo Deudores cuya indemnización se reclama, **está dirigida a cancelar el saldo insoluto del crédito**, en este caso el crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148 **cuyo saldo al 18 de enero de 2023 es de \$148.760.878,42.**
- 2.2. **FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA:** Manifestamos que NO NOS OPONEMOS PARCIALMENTE A ESTA PRETENSION.
- 2.3. **FRENTE A LAS PRETENSIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA:** NOS ABSTENEMOS DE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, toda vez que dichos pedimentos en nada afectan o benefician a BANCO DAVIVIENDA S.A, dentro del presente litigio.
- 2.4. **FRENTE A LA PRETENSION NOVENA:** Manifiesto que si bien no nos oponemos a tal pretensión SI DEBE TENERSE EN CUENTA, EN EL MISMO SENTIDO QUE, EN CASO DE QUE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO SEAN ACOGIDAS POR EL DESPACHO, DEBERÁ DECLARARSE que NO SERÍA EL BANCO DAVIVIENDA EL LLAMADO AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES DE ESTE ASUNTO, DADO QUE NO SERÍA RESPONSABLE DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE PUDIERE DECLARAR EL FRACASO DE LAS PRETENSIONES.

## **3. FRENTE A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS SUBSIDIARIAS**

- 3.1. **FRENTE A LAS PRETENSIONES PRIMERA, SEGUNDA TERCERA, CUARTA QUINTA Y SEXTA:** NOS OPONEMOS A SU PROSPERIDAD , toda vez que los términos contractuales que dieron origen a la obligación crediticia terminada en \*\*\*3148 de titularidad del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.), solamente puede ser extinguida por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA MISMA y en ese sentido no podrán prosperar hasta tanto no se verifique el pago total de la obligación en mención
- 3.2. **FRENTE A LA PRETENSÓN SÉPTIMA:** Manifiesto que si bien no nos oponemos a tal pretensión SI DEBE TENERSE EN CUENTA, EN EL MISMO SENTIDO QUE, EN CASO DE QUE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO

SEAN ACOGIDAS POR EL DESPACHO, DEBERÁ DECLARARSE que NO SERÍA EL BANCO DAVIVIENDA EL LLAMADO AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES DE ESTE ASUNTO, DADO QUE NO SERÍA RESPONSABLE DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE PUDIERE DECLARAR EL FRACASO DE LAS PRETENSIONES.

## V. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

- 3.3. La naturaleza del juramento estimatorio está fundada en la transparencia y lealtad en el reclamo que a beneficio propio invoca la parte interesada, fijando de esta manera el monto pretendido en una suma concreta la cual estima bajo la gravedad del juramento estando dispuesta a probar dicho pedimento si a ello hay lugar, Empero, DEBE SER DECLARADA EN FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ENCAMINADA A la misma deberá calcularse y tasarse de manera que esté dirigida a satisfacer la cancelación total del saldo insoluto del crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148 DE TITULARIDAD DEL SEÑOR JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d), que al 18 de enero de 2023 tiene un saldo pendiente de pago de **\$148.760.878,42**.

## VI. PRETENSIONES CONCRETAS DEL BANCO DAVIVIENDA EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA.

### PRINCIPALES:

1. **PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:** De manera atenta y respetuosa ruego al Honorable Despacho, que, en el evento en que alguna de las excepciones que formule LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SEA DECLARADA COMO PROBADA, SE DECLARE QUE NO HAY CONDENA EN COSTAS NI AGENCIAS EN DERECHO EN CONTRA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. como litisconsorte Necesario del extremo actor, dada la ausencia de responsabilidad de mi representada en los hechos que hubiesen dado origen a la objeción alegada por la compañía aseguradora con ocasión DE LA RECLAMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE.45334 al cual se encontraba vinculado el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ.
2. **SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:** Adicionalmente y dado que conforme a lo expuesto en este escrito, es el BANCO DAVIVIENDA EL BENEFICIARIO ONEROSO de la Póliza de Seguro de vida Grupo Deudores DE-45334 a la cual se encontraba vinculado el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PEREZ, SE DECLARE QUE, EN CASO DE PROBARSE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., LOS CAUSAHABIENTES DEL TITULAR DE LA CITADA OBLIGACION CREDITICIA, TIENEN A SU CARGO EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO DE LA YA MENCIONADA OBLIGACION CREDITICIA, EN LA FORMA PACTADA EN EL CONTRATO DE MUTUO, CELEBRADO ENTRE EL ENTONCES

DEUDOR, ASEGURADO Y HOY FALLECIDO SEÑOR BARRETO PEREZ Y EL BANCO DAVIVIENDA. En efecto. En caso de confirmarse que en efecto la objeción formulada por la compañía aseguradora era seria y fundada, se hace necesario reconocer que tal circunstancia no releva a los causahabientes del entonces titular de la obligación, de pagar los saldos a su cargo con ocasión del mutuo bancario terminado en el N°\*\*\*3148 de titularidad del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.).

#### **SUBSIDIARIAS:**

**PRETENSIÓN SUBSIDIARIA:** En caso de que se decida por parte del Despacho, que alguna de las pretensiones de la demanda tiene vocación de prosperidad, atinentes a la declaración de incumplimiento por parte de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., del contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguro de Visa Grupo Deudores DE-45155, muy respetuosamente ruego a la Señora Juez, que la decisión que se adopte IMPARTIENDO ALGUNA ORDEN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en los sentidos solicitados por la parte demandante, precise que es al BANCO DAVIVIENDA como BENEFICIARIO ONEROSO DE DICHO SEGURO, a favor de quien deben cumplirse inicialmente las obligaciones derivadas de tal contrato de seguro, hasta la fecha en que se verifique el pago total del saldo insoluto del Crédito de mutuo bancario terminado en el N°\*\*\*3148 de titularidad del fallecido señor JUAN AGUSTIN PEREZ BARRETO.

### **VI. PRUEBAS**

#### **1. PRUEBAS APORTADAS**

##### **1.1. DOCUMENTALES:**

- 1.1.1. Copia de la Solicitud de Servicios Financieros que dio origen al Crédito de mutuo bancario terminado en el N°\*\*\*3148 de titularidad del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.)
- 1.1.2. Copia de Pagaré suscrito con ocasión de la aprobación y desembolso del crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148 de titularidad del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.)
- 1.1.3. Copia de la Declaración de Asegurabilidad firmada por el señor JUAN AGUSTÍN BARRETO PÉREZ para vincularse al Seguro de Vida Grupo Deudores DE-45334 y con ocasión de la aprobación y desembolso del crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148.
- 1.1.4. Certificado individual del seguro de vida objeto de este proceso.
- 1.1.5. Copia del Clausulado del Seguro de Vida Grupo Deudores al que se vinculó el deudor asegurado
- 1.1.6. Certificado del estado del Crédito de mutuo bancario terminado en el N°\*\*\*3148 de titularidad del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.) al 18 de enero de 2023.
- 1.1.7. Copia del Histórico de pagos del Crédito de mutuo bancario terminado en el N°\*\*\*3148 de titularidad del señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ. (q.e.p.d.).

- 1.1.8. Copia de la comunicación de fecha 16 de septiembre de 2020 en la cual la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. OBJETÓ formalmente la reclamación presentada para hacer efectiva la indemnización del seguro de vida grupo deudores Póliza No. DE-45334 a la que se encontraba vinculado el señor JUAN AGUSTIN BARRETO PEREZ (q.e.p.d.), con ocasión del otorgamiento y desembolso del crédito de vehículo terminado en \*\*\*3148.
- 1.1.9. Copia de la comunicación de fecha 27 de Octubre de 2021 en la cual se da completa respuesta a las peticiones incoadas por la coparte demandante por parte de BANCO DAVIVIENDA.
- 1.1.10. Copia de las Actas de audiencia celebradas dentro del expediente 11001310302620220005300 adelantado ante el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.

## **2. PRUEBAS SOLICITADAS**

### **2.1. INTERROGATORIO DE PARTE CON FINES DE CONFESIÓN.**

Ruego al Despacho citar al Representante Legal de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., para que en diligencia que para el efecto se programe, absuelva el interrogatorio que le formularé en la correspondiente audiencia.

El representante legal que concurra, puede ser citado en el correo electrónico [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)

### **2.2. DECLARACION DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DAVIVIENDA**

Atendiendo a autorizada doctrina sostenida por no pocos tratadistas, en cuanto a que a las voces del antiguo artículo 203 del Código de Procedimiento Civil, el interrogatorio solo podía hacerlo el Juez y la contraparte y en cuanto a que el Código General del Proceso elimina esta prohibición y abre la posibilidad para que tanto el abogado del demandante como el del demandado interroguen a sus contrapartes Y A SUS PROPIOS CLIENTES, conforme lo dispone el artículo 165 del CGP que eleva la confesión a “medio de prueba” autónomo y nominado, muy respetuosamente ruego al Despacho decretar la Declaración de Parte del Representante Legal del Banco Davivienda para que en audiencia pueda formularle cuestionario con fines de declaración a fin de que el mismo sea absuelto por el representante legal de la entidad financiera aquí demandada. 15 Para el efecto, ruego citar al Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. que se designe para atender el presente asunto, en la Avenida El Dorado No. 68C-61 Oficina 804 de la ciudad de Bogotá.

## **3. DECLARACION DE COPARTE**

3.1. Ruego al Despacho decretar la Declaración de la Coparte – del aquí accionante señor JUAN FERNANDO BARRETO TELLEZ, de condiciones civiles ya conocidas en el expediente, para que en audiencia, pueda formularle cuestionario con fines de declaración respecto a lo atinente del objeto en litigio. El señor JUAN FERNANDO

BARRETO TELLEZ, puede ser citado en la dirección de notificación informada en la demanda.

3.2. Ruego al Despacho decretar la Declaración de la Coparte -demandante señor CARLOS ANDRES BARRETO BELTRAN, de condiciones civiles ya conocidas en el expediente, para que en audiencia pueda formularle cuestionario con fines de declaración respecto a lo atinente del objeto en litigio. El señor CARLOS ANDRES BARRETO BELTRAN, puede ser citado en la dirección de notificación informada en la demanda.

3.3. Ruego al Despacho decretar la Declaración de la Coparte – del aquí accionante señor JOSE LUIS BARRETO BELTRAN, de condiciones civiles ya conocidas en el expediente, para que, en audiencia, pueda formularle cuestionario con fines de declaración respecto a lo atinente del objeto en litigio. El señor JOSE LUIS BARRETO BELTRAN, puede ser citado en la dirección de notificación informada en la demanda.

#### VIII. ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas
2. Certificado de vigencia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que acredita la condición de abogada de la suscrita.
3. El poder otorgado a la suscrita para actuar en el presente proceso y el certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia fueron aportados al expediente desde el correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

#### IX. NOTIFICACIONES

Manifiesto que mi mandante, el BANCO DAVIVIENDA recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 68C-61 piso 8 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [zulmabaquero@hotmail.com](mailto:zulmabaquero@hotmail.com)

Del Honorable Despacho, con atención y respeto,



**ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO**  
C. C. 52.152.059 de Bogotá  
T.P. No. 99.432 del C. S. de la J.

**BANCO DAVIVIENDA S.A.****CERTIFICA**

Que el señor **BARRETO PEREZ JUAN AGUSTIN** identificado con documento No. **11332172** es titular del siguiente producto:

<b>CRÉDITO</b>	<b>SALDO TOTAL</b>	<b>DIAS MORA</b>	<b>ESTADO</b>
<b>05800325002233148</b>	<b>\$ 148.760.878,42</b>	<b>1232</b>	<b>Castigada</b>

La presente certificación se expide a solicitud del titular, en Bogotá, el **18/01/2022**.

**BANCO DAVIVIENDA**  
Dpto. de Operaciones de Cartera



Fecha Expedición Certificado		
DD	MM	AA

PÓLIZA No.

Datos del Tomador

Nombre o Razón Social	NIT No.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	No. documento de identificación	
Amparos	% Asegurado sobre el saldo del crédito	
VIDA: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO                          INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
Ciudad	Departamento	Correo electrónico
Teléfono	Dirección asegurado principal	

Crédito amparado	Línea de crédito	Valor asegurado
No.		\$
Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima
DD MM AA	DD MM AA	\$

Datos del Beneficiario

Nombre o Razón Social	NIT No.	Calidad
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	ONEROSO
Participación	100% hasta el saldo no pagado de la deuda. Cualquier saldo, si lo hubiere, corresponderá a los beneficiarios de ley o a los designados.	

Observaciones

1. El valor asegurado actualizado, corresponde al saldo del crédito a la fecha respectiva de liquidación.
2. La vigencia de este seguro esta condicionada a la vigencia del crédito asociado.
3. El ingreso a esta póliza esta sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora.

Observaciones

  
 Representante Legal  
 Compañía de Seguros Bolívar S.A.

  
 Firma Autorizada

## PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

01/01/2021-1407-P-34-GR-000000000116-000D

### CONDICIONES GENERALES

Con sujeción a las Condiciones de la presente póliza, **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**, que en el presente contrato de seguro se llamará **LA ASEGURADORA**, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el **TOMADOR** y las solicitudes individuales de los **ASEGURADOS**, las cuales se incorporan al contrato de seguro de vida grupo para todos sus efectos, pagará la correspondiente suma asegurada al recibo de las pruebas que acrediten que la muerte de cualquiera de las personas amparadas ocurrió durante la vigencia y dentro de la cobertura de la presente póliza.

Forman parte de este contrato las condiciones generales y particulares del contrato, así como su carátula, los anexos que se emitan para adicionar, renovar, modificar, suspender o revocar este contrato, las cláusulas adicionales, las declaraciones de asegurabilidad, los resultados de los exámenes médicos del **ASEGURADO** y cualquier otro documento escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente seguro.

En lo no previsto por ésta póliza, los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato se rigen por lo previsto en el Código de Comercio.

### CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA.

Con esta póliza el asegurado está protegido en los siguientes eventos:

#### 1.1 Amparo básico del seguro. - muerte del asegurado.

La compañía cubre, durante la vigencia de la póliza y bajo los términos del contrato, el riesgo de muerte de los asegurados, ya sea por causa natural, accidental, homicidio o suicidio.

#### 1.2 Amparo adicional que brinda esta póliza.

Mediante convenio expreso, entre la aseguradora y el **TOMADOR, LA ASEGURADORA** otorga el amparo de incapacidad total y permanente, cuando así se indique en la carátula de la póliza.

Cuando este amparo sea otorgado, se entenderá como incapacidad total y permanente la sufrida por el **ASEGURADO** como resultado de una lesión, enfermedad o accidente que le genere la pérdida de un 50% o más de su capacidad laboral y le impida total y permanentemente realizar su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia, la cual deberá estar certificada y en firme por la ARL, la EPS, la AFP del **ASEGURADO** o la junta regional de invalidez.

Para el presente amparo Incapacidad Total y Permanente se tendrá como fecha de siniestro la fecha de estructuración de pérdida de la incapacidad laboral.

##### 1.2.1 Deducciones.

La indemnización por incapacidad total y permanente no es acumulable al amparo básico de muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, **LA ASEGURADORA** quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al amparo básico de muerte del **ASEGURADO** incapacitado.



## CONDICIÓN SEGUNDA. - EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

Esta póliza no establece exclusiones por la muerte o incapacidad total y permanente causadas por homicidio o su tentativa, suicidio o intento de suicidio y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA del **ASEGURADO**, por lo tanto, estos eventos estarán amparados bajo la póliza, siempre y cuando el diagnóstico del VIH positivo o SIDA, si es el caso, haya sido posterior a la fecha de ingreso a la póliza.

## CONDICIÓN TERCERA. - EL TOMADOR.

Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza, para asegurar un número determinado de personas.

## CONDICIÓN CUARTA. - GRUPO ASEGURABLE.

Es el constituido por un grupo de personas naturales, agrupadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria o que tengan con otra persona relaciones estables de la misma naturaleza cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro. También podrá otorgarse el seguro a aquellos conjuntos de personas que por sus condiciones, aunque no tengan Personería Jurídica, puedan tener la condición de grupo asegurable.

## CONDICIÓN QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza es mensual. Los amparos individualmente considerados sólo entrarán en vigor en la fecha del desembolso del crédito asociado al presente seguro, siempre y cuando la solicitud de seguro no haya sido rechazada por **LA ASEGURADORA** por diligenciamiento incorrecto o por cualquier otra circunstancia y terminarán en la fecha del pago total de dicho crédito o a la cancelación de la póliza principal.

## CONDICIÓN SEXTA. - REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Todo miembro del grupo asegurable podrá obtener los amparos a los que se refiere ésta póliza si cumple con las edades de ingreso y permanencia, así como con los demás requisitos que establezca **LA ASEGURADORA** para cada **ASEGURADO** considerado individualmente.

## CONDICIÓN SÉPTIMA. - VALOR ASEGURADO.

### 7.1 Para el amparo Básico.

El valor asegurado en cualquier momento de la vigencia de la póliza se estipula en pesos y corresponderá al saldo insoluto de la deuda o, según el caso, al valor del monto desembolsado en el crédito, de acuerdo a lo señalado en el respectivo certificado de seguro.

Cuando la deuda esté expresada en pesos, el valor a indemnizar para el amparo básico corresponde al saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro. Si el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se expresa en unidades de valor real UVR, la indemnización será calculada con base en las aludidas unidades adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

## 7.2 Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente (ITP)

El valor asegurado corresponderá al señalado para el amparo básico. El valor a indemnizar será aquel que se registre en la fecha en la cual **LA ASEGURADORA** informe por escrito al **TOMADOR** su aceptación respecto de la declaratoria de incapacidad del asegurado. Si el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se expresa en unidades de valor real UVR, la indemnización será calculada con base en las aludidas unidades adeudadas en la fecha del envío de la citada comunicación, liquidada a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

### CONDICIÓN OCTAVA. - PRIMA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO.

La prima se establecerá teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado y su ocupación.

### CONDICIÓN NOVENA. - PAGO DE PRIMAS.

El **TOMADOR** es responsable por el pago de las primas. El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la vigencia del seguro. Excepto para la prima inicial, se concede al **TOMADOR** un período de gracia de un mes contado a partir de la fecha que se pacte en la póliza. Por consiguiente, si ocurre algún siniestro, **LA ASEGURADORA** tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente.

Si las primas no fueran pagadas dentro del plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y **LA ASEGURADORA** quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

### CONDICIÓN DÉCIMA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

De conformidad con las normas legales vigentes, el **TOMADOR** o el **ASEGURADO** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **LA ASEGURADORA**.

La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por **LA ASEGURADORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el **TOMADOR** o el **ASEGURADO** ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del **TOMADOR** o el **ASEGURADO**, el contrato no será nulo, pero **LA ASEGURADORA** solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo, salvo lo previsto en la Condición Décima Segunda del presente clausulado en los términos del artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si **LA ASEGURADORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, conviene en subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - IRREDUCTIBILIDAD.

Transcurridos dos (2) años en vida de el **ASEGURADO** desde la fecha de perfeccionamiento del contrato de seguro de vida, la suma asegurada no podrá ser reducida por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. - ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad de el **ASEGURADO** se comprueba inexactitud en la Solicitud del Seguro de Vida Grupo, se aplicarán las siguientes normas:

- 12.1** Si la edad real está fuera de los límites autorizados por **LA ASEGURADORA**, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la Condición Décima en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.
- 12.2** Si es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima percibida por **LA ASEGURADORA**.
- 12.3** Si es menor, la suma asegurada se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 12.2 de la presente condición.

### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - EDADES DESCONOCIDAS.

Cuando se ignore la edad de alguno de los integrantes del grupo, la prima básica de las edades desconocidas se calculará aplicando la tasa correspondiente a la edad de cuarenta (40) años y en el certificado de seguro o recibo correspondiente se advertirá al asegurado que su prima se liquidó con tasa de cuarenta (40) años por desconocerse su edad real.

#### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - BENEFICIARIO.

Para los efectos de la presente póliza, el **TOMADOR** será el acreedor, quien tendrá el carácter de beneficiario a título oneroso por el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro. Si el valor asegurado fuere superior al saldo de la deuda, una vez saldada la deuda con el beneficiario oneroso, cualquier suma restante será pagada al asegurado o a los beneficiarios a título gratuito.

En caso de presentarse titularización de cartera, por parte del beneficiario oneroso, la presente póliza podrá ser cedida o endosada.

#### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - LÍMITE DE EDADES DE INGRESO Y COBERTURA.

Para los amparos individualmente considerados:

**15.1** La Edad mínima para la contratación de la póliza es 18 años.

**15.2** La Edad máxima de contratación es 72 años y 364 días.

**15.3** El seguro se mantendrá vigente tanto para la cobertura de muerte como de incapacidad total y permanente, si este amparo fue otorgado, mientras subsista la deuda del **ASEGURADO** con el **TOMADOR**.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL SEGURO.

La presente póliza termina por las siguientes causas:

**16.1** Por falta de pago de la prima, una vez vencido el período de gracia estipulado, tal como se establece en la Condición Novena del presente contrato.

**16.2** Cuando el **TOMADOR** solicite por escrito la terminación del seguro, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula Décima Octava.

**16.3** Para los amparos individualmente considerados, cuando **LA ASEGURADORA** pague la indemnización por muerte o por el amparo de incapacidad total y permanente.

**16.4** El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la póliza, termina en el momento en que la obligación quede íntegramente pagada o por la no renovación o cancelación de la póliza principal, independiente de la edad del asegurado.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA. - RENOVACIÓN.

La presente póliza es renovable mensualmente por voluntad de las partes contratantes.

### CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. - REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Si el **TOMADOR** da aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** para que ésta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación por **LA ASEGURADORA** o en la fecha especificada por el **TOMADOR** para tal terminación, la que ocurra más tarde, y el **TOMADOR** será responsable de pagar a **LA ASEGURADORA** todas las primas debidas en esa fecha.

El presente contrato no podrá ser revocado unilateralmente por el **ASEGURADO**.

Cuando **LA ASEGURADORA** haya recibido una o más primas por el presente contrato después de que haya sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada por **LA ASEGURADORA**.

### CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

**LA ASEGURADORA** expedirá para cada asegurado un certificado individual en aplicación a esta póliza.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA. - RECLAMACIÓN.

EL **beneficiario** o **ASEGURADO**, según el caso, deberá remitir los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El **TOMADOR, ASEGURADO** o **Beneficiario**, a petición de **LA ASEGURADORA** deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

El **ASEGURADO** autoriza a **LA ASEGURADORA** a que solicite, aún después de su fallecimiento, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite **LA ASEGURADORA** relacionada con la reclamación.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE SINIESTRO.

En caso de muerte de cualquiera de los asegurados, el **TOMADOR** deberá dar aviso a **LA ASEGURADORA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - PLAZO PARA PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**LA ASEGURADORA** pagará al **Beneficiario Oneroso**, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite el derecho a la indemnización, conforme a lo señalado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Dicha obligación está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA. - EXÁMENES MÉDICOS.

**LA ASEGURADORA** podrá hacer examinar al asegurado tantas veces como lo estime conveniente mientras se encuentre pendiente un reclamo bajo el amparo de incapacidad total y permanente.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA. - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El **ASEGURADO** y/o el **Beneficiario**, quedarán privados de todo derecho a indemnización, bajo la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuera de cualquier manera fraudulenta, si para respaldar cualquier reclamación hacen o utilizan declaraciones falsas o si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA. - PAGOS Y DEUDAS.

Cualquier suma a pagar por **LA ASEGURADORA** bajo la presente póliza, se hará efectiva en su oficina principal en Bogotá, en sus agencias, sucursales, en cualquiera de las oficinas autorizadas o por los medios autorizados por **LA ASEGURADORA** y pactados con el **TOMADOR**.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, que puede efectuarse por cualquier medio, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito; será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

### CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.



**COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**  
Firma representante Legal



Yo: Juan, Agustin Barco Perez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, nacido el día 24 del mes 02 del año 1951 con 67 años cumplidos, identificado con C.C. No. 1332172 de Cundinamarca, Dirección de residencia CRA: 27 #4272 Sur Teléfono: 3112622466 en la calidad de Asegurado principal declaro que:

1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.
2. No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurismas cerebrales o de otras arterias, VIH-SIDA; tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C; enfermedad crónica del hígado y/o riñones; enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares; lupus, artritis reumatoidea o enfermedades del colágeno similares; vórices del esófago; trombosis o derrame cerebral; tromboflebitis, enfermedades de la sangre; enfermedades del páncreas; transplantes; obesidad.
3. No he sido sometido ni se me han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o a dolencias directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma causal o consecencial.
4. En la actualidad no sufro síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que puedan incidir sobre mi estado de salud.
5. No tengo limitación física ni mental alguna.
6. Tanto mis actividades y ocupaciones como mi trabajo han sido y son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. No he sido indiciado, sindicado ni condenado por la justicia penal.

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo el conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio). De conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., para tener acceso a mi historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar o divulgar a cualquier entidad legalmente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas por Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que reposa en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de mi fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2195 del Código Civil y 1284 del Código de Comercio.

La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento se compruebe que esta declaración no correspondía a la verdad en el momento de aceptarse el seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio).

Nombre de mi E.P.S. Compensar Nombre de mi medicina prepagada \_\_\_\_\_

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 15 días del mes de Febrero del año 2019.

**EL SIGUIENTE ESPACIO SOLO APLICA PARA CRÉDITOS ASEGURADOS SOBRE EL VALOR DESEMBOLSADO**  
(Libranza -excepto Hipotecarias- y créditos de vehículo administrados en sistema FINCAR y FINLEA de Confianciera)

BENEFICIARIOS DEL SEGURO			
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CALIDAD	PARTICIPACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A.		ONEROSO	Hasta el saldo de la deuda, sin exceder el valor asegurado vigente

**IMPORTANTE**

Esta Declaración debe ser diligenciada en su totalidad por el solicitante.  
**NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y ABSTÉNGASE DE FIRMAR SI SUS CONDICIONES NO CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LO ENUNCIADO.**  
Una vez cumplidos los 70 años de edad, cesará la cobertura de Incapacidad Total y permanente.  
Durante el primer año de vigencia de la póliza, no hay cobertura para muerte o Incapacidad Total y Permanente por Suicidio, intento de suicidio, VIH o SIDA.



Huella índice derecho

Juan Barco  
Firma del Asegurado principal  
C.C. 1332172

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA**

¿El solicitante tiene actualmente préstamos con el Banco?	Cuántía:
Indique el valor total de los nuevos créditos aprobados: \$	Línea de crédito:
<u>R</u>	<u>4882</u>
Vo.Bo. Asesor o informador	Nombre Asesor o informador
	<u>Juis Gonzalez</u>
	Oficina trámite
	<u>4882</u>

MO126001003205800325002233148  
 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD 1  
 05800325002233148  
 6866





Bogotá, 27 de octubre 2021

Apreciado cliente  
 PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ  
 Apoderado  
 JUAN FERNANDO BARRETO TÉLLEZ  
 CARLOS ANDRÉS BARRETO BELTRÁN  
 JOSE LUIS BARRETO BELTRÁN  
 pedroluisospina@outlook.com

Asunto: Indemnización póliza deudores  
 No. radicación: 1-25707465473  
 Fecha radicación en Davivienda: 21 de octubre 2021  
 Lugar de radicación: Acción de Tutela

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. Con el fin de atender su requerimiento referente al señor Juan Agustín Barreto Pérez (Q.E.P.D), le manifestamos lo siguiente:

1. Se adjunta pagaré suscrito por el señor Juan para acceder al crédito de vehículo No. 0580\*\*\*\*\*3148.
2. Se adjuntan extractos bancarios del crédito de vehículo No. 0580\*\*\*\*\*3148 generados desde abril de 2019 hasta octubre de 2021, los pagos realizados en lo corrido del crédito son los siguientes:

Fecha de pago	Capital	Intereses corrientes	Intereses de mora	Seguros todo riesgo	Seguro de vida	Seguro ITP	Total
06/08/2019	\$1.080.253,49	\$928.396,00	\$1.516,34	\$198.108,17	\$37.933,00	\$3.793,00	\$2.250.000,00
06/08/2019	\$8.440,55	\$559,45	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.000,00
08/07/2019	\$1.068.472,19	\$938.199,44	\$2.982,20	\$198.108,17	\$38.399,00	\$3.839,00	\$2.250.000,00
11/06/2019	\$1.054.030,07	\$952.302,38	\$5.156,06	\$195.762,49	\$38.863,00	\$3.886,00	\$2.250.000,00
14/05/2019	\$1.043.012,54	\$966.986,01	\$7.263,60	\$200.453,85	\$38.441,00	\$3.843,00	\$2.260.000,00

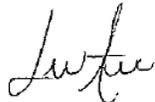
3. El saldo al 24 de agosto de 2019 era de \$84.473.874,03y a la fecha el crédito presenta un saldo total por \$121.077.963,38 el cual se discrimina de la siguiente:
  - Capital por valor de \$83.645.791,16.
  - Intereses corrientes por valor de \$18.149.193,53
  - Intereses de mora por valor de \$8.321.641,95
  - Seguros por valor de \$3.073.714,74
  - Costos de cobranzas por valor de \$7.887.622,00.
4. Se adjunta respuesta de la reclamación por la póliza de autos.

5. El día 2 de julio del 2020 se dio traslado de la reclamación del fallecimiento del señor Juan Agustín Barreto Pérez a la compañía de Seguros Bolívar, por la cobertura de Vida con el fin de afectar la póliza de Vida grupo deudor que ampara el crédito N° 0580\*\*\*\*\*3148.
6. Se adjunta declaración de asegurabilidad suscrito por el señor Juan para acceder al crédito de vehículo No. 0580\*\*\*\*\*3148.
7. Se adjunta copia de la póliza de Vida grupo deudor que ampara el crédito N° 0580\*\*\*\*\*3148.
8. Se adjunta condicionado de la póliza de Vida Grupo deudor.
9. Reiteramos lo mencionado en el punto cinco, en cuanto a que el día 2 de julio del 2020 se dio traslado de la reclamación del fallecimiento del señor Juan Agustín Barreto Pérez a la compañía de Seguros Bolívar, por la cobertura de Vida con el fin de afectar la póliza de Vida grupo deudor que ampara el crédito N° 0580\*\*\*\*\*3148. No existe una comunicación formal entre el Banco Davivienda y la compañía de seguros Bolívar en donde se informe el aviso de la reclamación, dado que la misma es creada en un aplicativo de la compañía de Seguros, la misma fue creada el día 3 de julio del 2020 bajo el consecutivo N° OIV 1388.
10. El día 16 de septiembre del 2020 en la carta de consecutivo N° OIV-1388-1 la compañía de Seguros Bolívar objeto la reclamación por retención (Adjunto carta).

Es importante resaltar, que la única encargada de realizar el estudio para el pago indemnizatorio de la póliza de vida deudores es la Compañía de Seguros Bolívar. Nuestra entidad actúa como intermediaria en el proceso de indemnización del seguro, pero no tiene intervención en la aprobación o negación del pago indemnizatorio; ya que es nuestra entidad es la beneficiaria de dicha póliza a través del crédito ya mencionado.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores con gusto lo atenderán las 24 horas del día.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: Solicitud de servicios.

Pagaré.

Declaración de asegurabilidad.

Extractos bancarios.

ALARENAS



**OIV-1388-1**

Bogotá, 16 Septiembre 2020

Señores:

**BANCO DAVIVIENDA**

Atn: Dra. Norma Piedad Moreno

Póliza No: **5130004533442**

Asegurado: **JUAN BARRETO**

Dirección Nacional Banca Seguros

Bogotá

pydreyes@davivienda.com

Reclamación: **51300026465**

Crédito No: **3148**

Cordial Saludo.

En atención a la reclamación presentada, queremos informarle que se realizó el estudio de los documentos aportados por la cobertura de **Muerte natural**, queremos informarle que se realizó el estudio de los documentos aportados, encontrando que no es posible realizar pago alguno, por las siguientes razones:

El artículo 1058 del Código de Comercio preceptúa que el Tomador/Asegurado está en la obligación de manifestar sinceramente todas y cada una de las circunstancias que rodean el riesgo al momento de contratar el seguro. El adecuado cumplimiento de esta obligación por parte del tomador permite que la Aseguradora conozca la situación real del riesgo que asume y así calcule el valor de la prima, buscando que se genere el equilibrio propio de la relación contractual.

Así, la solicitud de Seguro en que se declara el estado de salud, determina la validez del consentimiento de la Aseguradora, pues es con base en la buena fe del Asegurado que se otorgan los amparos destinados a proteger una vida que se ha descrito con ciertas características de quien solicitó la protección.

La inexactitud en la declaración de los hechos que rodean el riesgo o el ocultamiento de algunos de ellos vician el consentimiento de la Aseguradora, pues esta asume en la realidad un riesgo totalmente diferente al que se ha descrito. Esta conducta supone la nulidad relativa del contrato tal como lo establece el inciso primero del artículo 1058 del Código de Comercio que dice:



OIV-1388-1

*“ART.1058.- El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro...”*

Luego de estas consideraciones procedemos a analizar el caso que nos ocupa:

En la declaración de asegurabilidad firmada por la asegurada, manifestó:

“

- 1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.*
- 2. No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurismas cerebrales o de otras arterias, VIH-Sida, tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C; enfermedad crónica del hígado y/o riñones, enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares, lupus, artritis reumatoidea o enfermedades del colágeno similares; várices del esófago; trombosis o derrame cerebral, tromboflebitis, enfermedades de la sangre, enfermedades del páncreas o trasplantes; cirugía o intervenciones para el tratamiento de obesidad.*
- 3. No he sido sometido ni me han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades enunciadas anteriormente o de dolencias directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma causal o consecencial.*
- 4. En la actualidad no sufro síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que incidan sobre nuestro estado de salud. ....”*

**OIV-1388-1**

Lamentablemente esta declaración no correspondía con el verdadero estado de salud del asegurado, pues de acuerdo con las Historias Clínicas que reposan en la reclamación, se pudo establecer que el diagnóstico de tumor maligno de estómago metástasis ganglios fue anterior a la fecha de ingreso de la póliza, para lo cual había recibido tratamiento médico; circunstancias importantes del estado de salud que no fueron informadas al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad.

Con esta omisión se incurrió en una declaración reticente que generó la nulidad, pues de haber conocido estas circunstancias la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** se hubiera retraído de celebrar el contrato de seguro, o habría estipulado condiciones más onerosas.

Por lo anterior la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, se ve precisada a dar aplicación a las normas de imperativo cumplimiento que rigen el contrato de seguro y lamentablemente debe negar el pago solicitado.

Atentamente,



**COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

Gerencia de Operaciones

Indemnizaciones Seguros de Vida

DMBR

# / PERSONA NATURAL

Página 1 de 6



MO 1260001008705800325002233148  
SOLICITUD SERVICIOS FINANCIERO 1  
05800325002233148

6866

Reservados todos los derechos.

Si no es posible dilucidarlo en pantalla, imprimirlo tamaño carta y dilucidarlo en letra imprenta legible. EN MAYUSCULAS.

Nombres solicitante **JUAN AGUSTIN**

Primer apellido **BARRETO**

Segundo apellido **PEREZ**

Tipo de identificación **CC**

No. identificación **11332172**

Fecha

Código Of. **3250**

Nombre Of. **VEHICULO CONCESIONARIO BOGOTA**

Código sucursal **0000**

Ciudad y/o Dpto.

**BOGOTA Y CUNDINAMARCA**

Agente vendedor

**1.054.541.535**

Código estrategia **2K76**

Código convenio

Nombre convenio

Código Daviportátil

¿El cliente posee productos de ahorro o inversión en Davivienda?

Resultado de la herramienta

**PRE-APROBADO**

¿Es RPG?

No.

Tasa

## 1. PRODUCTOS A SOLICITAR

OFERTA CAMPAÑAS

### CREDIEXPRESS ROTATIVO

Producto	Cupo solicitado \$	Plazo en meses
No producto		

### TARJETA DE CRÉDITO

1. T. de crédito	Subproducto	¿Cuál marca compartida?	Cupo solicitado \$
No. producto		¿Compra de cartera con tarjeta de crédito? .	No. Acción
2. T. de crédito	Subproducto	¿Cuál marca compartida?	Cupo solicitado \$
No. producto		¿Compra de cartera con tarjeta de crédito? .	No. Acción
3. T. de crédito	Subproducto	¿Cuál marca compartida?	Cupo solicitado \$
No. producto		¿Compra de cartera con tarjeta de crédito? .	No. Acción
4. T. de crédito	Subproducto	¿Cuál marca compartida?	Cupo solicitado \$
No. producto		¿Compra de cartera con tarjeta de crédito? .	No. Acción
5. T. de crédito	Subproducto	¿Cuál marca compartida?	Cupo solicitado \$
No. producto		¿Compra de cartera con tarjeta de crédito? .	No. Acción

### CREDIEXPRESS FIJO

1. Producto	Cupo solicitado \$	Plazo en meses
Tipo de desembolso	Entidad	Tipo de cuenta
No. de cuenta	No. fondo de inversión	
2. Producto	Cupo solicitado \$	Plazo en meses
Tipo de desembolso	Entidad	Tipo de cuenta
No. de cuenta	No. fondo de inversión	

### CREDIEXPRESS FIJO LIBRANZA

1. Tipo de producto	Cupo solicitado \$	Valor a entregar al cliente \$
Plazo en meses	Tipo de desembolso	Entidad
Tipo de cuenta	No. de cuenta	
2. Tipo de producto	Cupo solicitado \$	Valor a entregar al cliente \$
Plazo en meses	Tipo de desembolso	Entidad
Tipo de cuenta	No. de cuenta	
3. Tipo de producto	Cupo solicitado \$	Valor a entregar al cliente \$
Plazo en meses	Tipo de desembolso	Entidad
Tipo de cuenta	No. de cuenta	

### CRÉDITO DE VEHÍCULO - SERVICIO PARTICULAR

Tipo de crédito	Subproducto	Tipo y No. identificación dueño
<b>VEHICULO CON PRENDA</b>	<b>ADQUISICION</b>	
Tipo de vehículo <b>NUEVO</b>	Marca <b>RENAULT</b>	Línea <b>KOLEOS</b>
Valor comercial \$ <b>111.818.000</b>	Valor a financiar \$ <b>50.000.000</b>	Modelo <b>2019</b>
	Plazo en meses <b>60</b>	Canal <b>CONCESIONARIO</b>
		Plan <b>TRADICIONAL</b>

**CRÉDITO HIPOTECARIO, LEASING HABITACIONAL, CRÉDITO DE CONSUMO CON GARANTÍA REAL**

No. transacción

Destino del crédito - Otro: ¿cuál?  
 Clase de adquisición Tipo de crédito Programa de Gobierno  
 ¿Proyecto financiado por Davivienda? Nombre del constructor Código del proyecto  
 Nombre del proyecto Opción de compra leasing ¿Requiere avalúo? Fecha solicitud avalúo  
 Nombre entidad origen (aplica para cesiones y transferencias) No. de cuenta Davivienda  
 Modalidad de pago (exclusivo funcionarios Banco Davivienda)

**Información del inmueble**

Fecha de entrega Estado  
 Tipo de inmueble Barrio  
 Ciudad Teléfono fijo  
 Dirección Plazo en meses  
 Modalidad de crédito o leasing Libranza (nómina)  
 Garaje Tipo de garaje  
 Uso del inmueble

**Financiación**

	VALOR	PORCENTAJE
Crédito solicitado o valor a financiar mediante leasing	\$	%
Recursos propios	\$	%
Subsidio	\$	%
Hipoteca segundo grado	\$	%
Otros créditos	\$	%
Valor del inmueble	\$	%

**Declaración de origen de recursos propios**

Declaramos que los recursos destinados a la adquisición del inmueble como al pago de las cuotas del crédito a favor del Banco Davivienda S.A., son lícitos y provienen de:

**Información del vendedor** (crédito hipotecario y leasing habitacional)

Nombres Apellidos Tipo de identificación No. identificación  
 Dirección Ciudad Tel. fijo Celular

**2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE TITULAR**

**INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL (MAYOR DE 18 AÑOS)**

Nombres **JUAN AGUSTIN** Primer apellido **BARRETO** Segundo apellido **PEREZ** Género **MASCULINO**  
 Nacionalidad **COLOMBIANO** Ciudad de nacimiento **BOGOTA** Fecha nacimiento **24/02/1951**  
 Tipo de identificación **CC** No. identificación **11.332.172** Fecha de expedición **01/09/1972** Ciudad de expedición **ZIPAQUIRA**  
 Profesión **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** No. personas a cargo **0** Su vivienda es **PROPIA**  
 Estado civil **CASADO** Modalidad de entrega del Reporte Anual de Costos Totales **CORREO ELECTRONICO**  
 ¿El cliente es una persona que goza de: reconocimiento público, políticamente expuesta, representante legal de una organización internacional o familiar de una persona con las anteriores características? **NO**

**Localización**

Dirección residencia **KRR 27 # 42 - 72** Ciudad **BOGOTA** Teléfono **7141056** Celular **3112632466**  
 Dirección trabajo, oficina u otro **KRR 27 # 42 - 72** Ciudad **BOGOTA** Teléfono **7141056** Ext.  
 Envío de correspondencia **RESIDENCIA** Email **juanbarretop66@hotmail.com**

**Actividad laboral**

Nombre de la entidad NIT  
 Empleado Actividad económica  
 Pensionado Cargo Contrato Fecha de ingreso Años de vida laboral  
 Independiente  Ocupación **ADMINISTRADOR**  
 Hogar Nombre de la entidad **KRR 27 # 42 - 72** NIT **11332172** Fecha de constitución **01/01/2010**  
 Estudiante Actividad económica **1521-FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA**

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

	Sueldo básico	\$			Arriendo	\$	
<b>Ingresos mensuales</b>	Honorarios	\$		<b>Egresos mensuales</b>	Gastos familiares	\$	500.000
	Otros ingresos	\$	10.000.000		Total cuotas créditos	\$	500.000
	Total ingresos	\$	10.000.000		Total egresos	\$	1.000.000
	Descripción de otros ingresos		EXTRACTOS BANCARIOS		¿Maneja recursos públicos? <b>NO</b>		

**FINCA RAÍZ**

<b>Inmueble 1</b>	Tipo	-	Otro, ¿cuál?	Matrícula inmobiliaria	Valor comercial	\$
	Dirección			Ciudad	Saldo hipoteca	\$
<b>Inmueble 2</b>	Tipo	-	Otro, ¿cuál?	Matrícula inmobiliaria	Valor comercial	\$
	Dirección			Ciudad	Saldo hipoteca	\$

**VEHÍCULO**

<b>Vehículo 1</b>	Marca		Modelo	Placa	Valor comercial	\$
	Entidad de la deuda				Saldo deuda	\$
<b>Vehículo 2</b>	Marca		Modelo	Placa	Valor comercial	\$
	Entidad de la deuda				Saldo deuda	\$

**ACTIVOS Y PASIVOS**

<b>Otros activos</b>	Valor \$	50.000.000	<b>Otros pasivos</b>	Valor \$	500.000
Descripción: <b>MYE</b>			Descripción: <b>CREDITOS</b>		
<b>Total activos</b>	\$	50.000.000	<b>Total pasivos</b>	\$	500.000

	Referencias familiares	Referencias personales	Referencias comerciales
Nombres	CARLOS	GLORIA	
Apellidos	BARRETO	BETANCUTH	
Teléfono	3133232729	3202123526	
Dirección	KRR 27 # 42 - 72	KRR 27 # 42 - 72	
Ciudad	BOGOTA	BOGOTA	

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

¿Tiene operaciones internacionales?	Monto estimado mensual USD	Tipo de operaciones	¿Posee cuentas en moneda extranjera? Destino / Origen		Pais	Ciudad
Otra, ¿cuál?						
Nombres remitentes o beneficiarios						
Banco	No. de cuenta	Moneda				

	Nombre o razón social	CC / NIT	Valor	No. obligación
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
		<b>Total:</b>		

### 3. INFORMACIÓN OTRO SOLICITANTE

#### INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA NATURAL (MAYOR DE 18 AÑOS)

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Genero
Nacionalidad	Ciudad de nacimiento	Fecha nacimiento	
Tipo de identificación	No. identificación	Fecha de expedición	Ciudad de expedición
Profesión		No. personas a cargo	Su vivienda es
Estado civil	Parentesco	Otro; ¿cuál?	
	Modalidad de entrega del Reporte Anual de Costos Totales		

¿El cliente es una persona que goza de reconocimiento público, políticamente expuesta, representante legal de una organización internacional o familiar de una persona con las anteriores características?

#### Localización

Dirección residencia	Ciudad	Teléfono	Celular
Dirección trabajo, oficina u otro	Ciudad	Teléfono	Ext.
Envío de correspondencia	Email		

#### Actividad laboral

Empleado	Nombre de la entidad			NIT
	Actividad económica			
Pensionado	Cargo	Contrato	Fecha de ingreso	Años de vida laboral
Independiente	Ocupación			
Hogar	Nombre de la entidad		NIT	Fecha de constitución
Estudiante	Actividad económica			

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

<b>Ingresos mensuales</b>	Sueldo básico \$		<b>Egresos mensuales</b>	Arriendo \$
	Honorarios \$			Gastos familiares \$
	Otros ingresos \$			Total cuotas créditos \$
	Total ingresos \$			Total egresos \$
Descripción de otros ingresos				¿Maneja recursos públicos?

#### FINCA RAÍZ

<b>Inmueble 1</b>	Tipo	Otro; ¿cuál?	Matricula inmobiliaria	Valor comercial \$
	Dirección		Ciudad	Saldo hipoteca \$
<b>Inmueble 2</b>	Tipo	Otro; ¿cuál?	Matricula inmobiliaria	Valor comercial \$
	Dirección		Ciudad	Saldo hipoteca \$

#### VEHÍCULO

<b>Vehículo 1</b>	Marca	Modelo	Placa	Valor comercial \$
	Entidad de la deuda			Saldo deuda \$
<b>Vehículo 2</b>	Marca	Modelo	Placa	Valor comercial \$
	Entidad de la deuda			Saldo deuda \$

#### ACTIVOS Y PASIVOS

<b>Otros activos</b>	Valor \$	<b>Otros pasivos</b>	Valor \$
Descripción		Descripción	
<b>Total activos</b>	\$	<b>Total pasivos</b>	\$

CONTINUACIÓN INFORMACIÓN OTRO SOLICITANTE

	Referencias familiares	Referencias personales	Referencias comerciales
Nombres			
Apellidos			
Teléfono			
Dirección			
Ciudad			

**OPERACIONES INTERNACIONALES** Indicar en esta sección su experiencia de información que atenga al D.B. E.L. de

¿Tiene operaciones internacionales? .	Monto estimado mensual USD	Tipo de operaciones			
Otra: ¿cual?		¿Posee cuentas en moneda extranjera? Destino / Origen	País	Ciudad	
Nombres remitentes o beneficiarios					
Banco	No de cuenta	Moneda			

**4. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS**

Nombre del convenio	¿Actualmente tiene tarjeta? .	No. de la tarjeta
---------------------	-------------------------------	-------------------

**INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS** Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada, de todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijo(s).

	Primer hijo	Segundo hijo
Nombres		
Apellidos		
Tipo y No. identificación	Género .	Género .
Fecha de nacimiento	Grado escolar	Grado escolar

**INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES**

- Autorizo:**
- Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que se cobran mensualmente por el número de acción sean cargados a mi tarjeta actual No. o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
  - Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte de 20 (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
  - La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

	Primer adicional	Segundo adicional	Tercer adicional	Cuarto adicional
Nombres				
Apellidos				
Tipo y No. identificación				
Fecha nacimiento				
Género				
Parentesco				
Ocupación				
No. acción				

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**DECLARACIÓN DE ENTREVISTA AL CLIENTE** PRESENCIA ÚNICAMENTE FUNCIONARIO DAVIVIENDA

**Dedaro:** 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del (de los) cliente(s).

2. La realización presencial de la entrevista con el (los) cliente(s) a las : horas del día del mes del año , en el área que se describe a continuación:

Nombre y apellido **LUIS ALFREDO GONZALEZ** Teléfono **3208484494** Firma funcionario  
 Cargo **ASESOR JUNIOR I** Área **VEHICULO**  
 Tipo de identificación **CC** No. documento **1.054.541.535**



### 5. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Requerir diligenciar estos campos

#### AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO CUENTAS PROPIAS O DE OTROS BANCOS

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me (nos) sea(n) aprobado(s) el (los) producto(s) y/o servicio(s) arriba indicado(s), se debite mensualmente de mi cuenta No tipo del Banco el valor mínimo mensual a favor de DAVIVIENDA. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

#### AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente a DAVIVIENDA para que el desembolso del crédito aprobado a mi (nuestro) nombre sea realizado conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro(amos) que conozco (conocemos) y acepto(amos), que me (nos) haré(amos) responsable(s) por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente, declaro(amos) que conozco (conocemos) y acepto(amos) que si el desembolso se realiza en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso, y en consecuencia me (nos) obligo(amos) a retirar el título a partir del momento de aprobación.

#### AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO ACH

Autorizo a Davivienda para que el valor a desembolsar del crédito aprobado se realice mediante abono a mi cuenta de otro banco; Asimismo, autorizo a Davivienda para que:

- i) En el evento de presentarse rechazo con el abono indicado, Davivienda pueda realizar orden de giro en cheque por el valor aprobado a mi nombre y, en consecuencia, me obligo a retirar el cheque en la oficina donde solicité el crédito.
- ii) Utilice mi huella con el fin de tramitar la novedad solicitada por medio de este documento. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso se realiza en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la liquidación y en consecuencia me obligo a retirar el cheque de manera inmediata.

#### AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizo(amos) de manera irrevocable a DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud; igualmente, autorizo(amos) para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento o de los valores por servicios educativos, estos sean cargados a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Asimismo, declaro(amos) y acepto(amos) que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuotas cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

#### AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que utilice los datos que he(mos) suministrado, que llegue(mos) a suministrar o que llegue(mos) a obtener lícitamente de centrales u operadores de información para:

- i) Evaluación y aprobación de producto(s) y/o servicio(s).
  - ii) Desarrollo de la relación contractual correspondiente a producto(s) y/o servicio(s).
  - iii) Envío de información de novedades o cambios en los producto(s) y/o servicio(s).
  - iv) Envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad.
  - v) Actualización de datos.
  - vi) Desarrollo de herramientas de prevención de fraude.
  - vii) Estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis (nuestros) gustos y preferencias.
- Asimismo, autorizo(amos) que dichos datos sean compartidos con sus filiales, las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A.\* en Colombia o en el exterior y con entidades aliadas, con el fin de que me (nos) puedan ser ofrecidos otros productos y servicios. Para todos los fines anteriores, autorizo(amos) el uso de mi (nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

\* Las empresas que hacen parte del Grupo liderado por Sociedades Bolívar, al que pertenece DAVIVIENDA, se encuentran listadas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com). "Grupo Empresarial Bolívar"

#### DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de cuentas de ahorro, corrientes y depósitos a término, declaro(amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de

**INDEPENDIENTE**

(Primer solicitante)  
(Segundo solicitante)  
y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES Y/O OPERADORES DE INFORMACIÓN (Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen adiciones o sustituyan)

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi

(nosotros) contraída(s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los usuarios de la información (definidos en la Ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) con DAVIVIENDA. La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a DAVIVIENDA tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido. Adicionalmente, autorizo a DAVIVIENDA para solicitar, consultar y obtener mi información financiera, datos de seguridad social y parafiscales y/o datos personales que se encuentren en centrales u operadores de información o cualquier entidad autorizada para tratar mis datos, con el fin de que DAVIVIENDA evalúe mi solicitud de productos y/o servicios financieros, actualice mis datos o realice mi perfilamiento, teniendo en cuenta mi comportamiento financiero, comercial, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y/o de servicios que haya adquirido. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que me asiste de actualizar anualmente mis datos personales. La presente autorización estará vigente mientras no la revoque mediante comunicación escrita dirigida a DAVIVIENDA.

#### AUTORIZACIÓN USO DE DATOS SENSIBLES

Autorizo a DAVIVIENDA para que utilice mi huella con el fin de dar trámite a lo solicitado y/o autorizado en este documento. Así mismo, declaro que conozco y acepto que por medio de mi huella estoy otorgando mi consentimiento y aceptación para la realización de los procesos solicitados y/o autorizados en este documento. Conozco que mi huella corresponde a un dato sensible y que no estoy obligado a autorizar su tratamiento.

#### AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en el evento en que no me (nos) sea(n) aprobado(s) el (los) crédito(s) solicitado(s), lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he(mos) aportado con la solicitud y los que haya(mos) firmado para el efecto.

El resultado final de la solicitud se dará una vez DAVIVIENDA revise y estudie la información que usted(es) suministra(n) cuya consulta autoriza(n), conforme las autorizaciones dadas por usted(es).

DAVIVIENDA, a través de los canales que tiene a disposición, tales como su sesión privada en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) y/o App Davivienda Móvil, correo electrónico, contacto telefónico o a través de su fuerza de ventas, comunicará el resultado final de su solicitud.

#### DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) de manera clara y expresa de las finalidades con que se recopilan mis (nuestros) datos, del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada, así como que la Política de Tratamiento de Datos Personales de DAVIVIENDA se encuentra disponible en la página web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com). Asimismo, he(mos) sido informado(s) que en el evento en que no desee(mos) recibir información comercial o publicitaria proveniente de DAVIVIENDA, de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podré(mos) manifestarlo a través de cualquiera de los siguientes canales: Call Center, [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) y la red de oficinas del Banco.

#### DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Declaro(amos) con mi (nuestras) firma(s) que DAVIVIENDA me (nos) ha informado sobre el contenido del (de los) contrato(s) y lo(s) ha puesto a mi (nuestra) disposición en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), el (los) cual(es) acepto(amos) de manera libre y espontánea; asimismo me (nos) obligo(amos) a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro(amos) que se me (nos) informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo(emos) tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por DAVIVIENDA.

Declaro(amos) con mi (nuestra) firma que se me (nos) ha suministrado la información comprensible y legible sobre el (los) crédito(s) solicitado(s) y que he(mos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por Davivienda. Específicamente, declaro(amos) que he(mos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso variación y margen, etc.)
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Tarifas y costos asociados al (a los) crédito(s) solicitado(s).
- Comisiones y recargos.
- Plazo.
- Derechos y obligaciones del deudor.
- Acceso a la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto(amos) que se me (nos) informó acerca de los costos y tarifas asociados al (a los) producto(s), los cuales acepto(amos). Declaro(amos) que conozco (conocemos) que puedo (podemos) obtener más información en cualquier oficina de DAVIVIENDA o consultarla en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

Declaro(amos) que toda la información suministrada es veraz

DEVENGADO EN LA FECHA DE FIRMA DE LA SOLICITANTE O SOLICITANTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DAVIVIENDA.

Firma TITULAR

*Guayfariño*



Huella índice derecho

Firma

Tipo ID . C.C. No. documento 11352172

Tipo ID . No. documento

Huella índice derecho

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Requerir diligenciar estos campos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.**

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso No.: 1100130103026202200053.

Clase: VERBAL

Demandante: JUAN BARRETO Y OTROS.

Demandados. SEGUROS BOLIVAR- LITISCONSORTE-DAVIVIENDA.

Inicio audiencia: 9:00 **A:M.**

Final audiencia: 10:00 A: M

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 9:00 a:m del día 18 de Noviembre de 2022, hora y fecha señalada para llevar a cabo diligencia que arriba se indica, el señor Juez Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá declara abierta la misma dejando constancia que la misma se desarrollará teniendo en cuenta los lineamientos del Código General del Proceso, de manera virtual, procediendo con la grabación.

1-. A la misma se hace presentes. PEDRO LUIS OSPINA T.P. 151378, ANDRES CARRILLO C.C. 7226734, CAUDIA HERNANDEZ T.P. 284461, JORGE E HERNANDEZ C.C. 79938138, JENNY ARIZA T.P. 283983,JOSE BARRETO C.C. 1033686791, ANDRES BARRETO 1031136545, JUAN FERNANDO BARRETO 80497068.

2-.Se inicia la etapa de conciliación. Se establece que la deuda es de 143 millones, Seguros Bolívar propone pagar 109 millones, lo que es aceptado por Davivienda. El apoderado actor solicita el pago de intereses solicitando el pago de 61 millones, pero que aceptaría el pago de 54 millones de pesos.

3-. Se suspende por unos minutos para el estudio de las propuestas.

4-. Seguros Bolívar pide la suspensión de la audiencia, para poder finiquitar el acuerdo, lo anterior es coadyuvado por las otras partes.

5-. Se suspende la audiencia y para su continuación se fija la el día 14 de diciembre de 2022 hora 2 P:M.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO.

El secretario ad-hoc

EDDER FLOREZ ROA.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO ES TRASCIPCIÓN LITERAL DE LAS AUDIENCIAS (ARTÍCULO 107 C.G.P.), LAS PARTES, APODERADOS Y DESPACHOS JUDICIALES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.**

Bogotá, D.C. Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso No.: 11001310302620220005300

Clase: VERBAL

Demandante: JUAN F BARRETO Y OTROS.

Demandados. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR – LITIS  
CONSORTE- DAVIVIENDA.

Inicio audiencia: 2:00 P.M.

Final audiencia: 2:30 P: M

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 2:00 p:m del día 14 de diciembre 2022, hora y fecha señalada para llevar a cabo diligencia que arriba se indica, el señor Juez Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá declara abierta la misma dejando constancia que la misma se desarrollará teniendo en cuenta los lineamientos del Código General del Proceso, de manera virtual, procediendo con la grabación.

1-. A la misma asisten. ANDRES CARRILLO C.C. 7226734, PEDRO LUIS OSPINA T.P. 151378, CLAUDIA HERNANDEZ T.P. 284461, JORGE E HERNANDEZ C.C.79938138, JENNY ARIZA T.P. 283983, CARLOS ANDRES BARRETO 1031136545, JOSE BARRETO C.C. 1033686791, JUAN F BARRETO C.C. 80497068.

2-.El señor Juez requiere a las partes para que informen sobre la conciliación.

3-. Los señores apoderados manifiestan al Despacho que se ha logrado finiquitar un acuerdo, para lo cual expresan las condiciones del mismo.

4-. Se concilia el pago del crédito de DAVIVIENDA en la suma de \$100`000.000 millones de pesos, quien se compromete al levantamiento de la prenda.

La aseguradora pagará dicha suma 20 días siguientes a esta conciliación, previo trámite de los documentos requeridos para su pago.

-Se realizara la entrega del vehículo-salvamento, a la parte demandante quien lo recibirá en representación de la misma, es el señor CARLOS ANDRES BARRETO. Se deja constancia que el vehículo se encuentra situado en una bodega en el municipio de Mosquera – Cundinamarca, Los documentos de autorización de retiro e información de su ubicación exacta , serán remitidos vía email, por parte de la señora apoderada de la aseguradora demandada. Se recomienda que el retiro del vehículo sea una vez autorizada su entrega, en el menor tiempo posible para no ocasionar más gastos adicionales.

-La aseguradora demandada, pagará a la parte actora la suma de 30`000.000 millones de pesos. Suma que es autorizada por los demandantes sea consignada a favor de DEFENDER ASEGURADOS SAS NIT 800252257-9, en la cuenta de ahorros de Davivienda N° 108900107336.

- El crédito será cancelado por DAVIVIENDA 20 días después de que reciba el pago, para proceder al levantamiento de la prenda que pesa sobre el vehículo.

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BOGOTA D.C.

PRIMERO: Se APRUEBA el acuerdo conciliatorio antes descrito.

SEGUNDO: Se ordena la TERMINACION del presente proceso por conciliación.

TERCERO: Este acuerdo presta mérito ejecutivo.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO.

El secretario ad-hoc

EDDER FLOREZ ROA.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO ES TRASCIPCIÓN LITERAL DE LAS AUDIENCIAS (ARTÍCULO 107 C.G.P.), LAS PARTES, APODERADOS Y DESPACHOS JUDICIALES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL.

**RV: RADICACION 11001400302420210099700: BANCO DAVIVIENDA PRESENTA ESCRITO DE INTERVENCION COMO LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA - PROCESO VERBAL JUAN FERNANDO BARRETO TÉLLEZ**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 15:50

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Zulma Rocío Baquero Maldonado <zulmabaquero@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 15:28

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** isangela25@gmail.com <isangela25@gmail.com>; calzadomontalban@gmail.com <calzadomontalban@gmail.com>; joseluisbarreto87@hotmail.com <joseluisbarreto87@hotmail.com>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>

**Asunto:** RADICACION 11001400302420210099700: BANCO DAVIVIENDA PRESENTA ESCRITO DE INTERVENCION COMO LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA - PROCESO VERBAL JUAN FERNANDO BARRETO TÉLLEZ

**Doctora**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ VEINTICUATRO (24º ) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D.C.**  
**cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
E. S. D.

**REF.: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PROMOVIDA POR JUAN FERNANDO BARRETO TELLEZ Y OTROS contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

**EXPEDIENTE: 11001400302420210099700**

**ASUNTO: ESCRITO DE INTEVENCION DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ENTIDAD FINANCIERA VINCULADA A LA PRESENTE ACCIÓN EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA**

**ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.152.059 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 99.432 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según el poder que me fuera conferido por su representante legal, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, documentos éstos que fueron remitidos al expediente desde el correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com el día 25 de Enero de 2023, por medio del presente escrito, me dirijo al Honorable Despacho, estando en tiempo para ello, con el fin de presentar en nombre de mi mandante **ESCRITO DE INTERVENCION DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR ACTIVA**, en la forma en que se indica en el memorial y documentos anexos.

Copia de este mensaje y los documentos contenidos en él, se remite a todas la partes del proceso y a los apoderados reconocidos.

Del Despacho, con atención y respeto,

ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO  
C.C. 52.152.059 de Bogotá  
T.P. No. 99.432 del C.S. de la J.  
zulmabaquero@hotmail.com  
3152414370



Señores

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad. -

**PROCESO Nro. 110014003-024-2020-00808-00**

PROCESO EJECUTIVO

DE. CONFIRMEZA S.A.S // CONTRA JUAN ANDRES RUIZ CASTELLANOS

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DEL 2023 ESTADO Nro. 036 del 7 de marzo del 2023.

**LUZ MARÍA PARRA PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.909.700 expedida en Bogotá, Portadora de Tarjeta Profesional N°. 145.307 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado y reconocida en auto, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de marzo del 2023 del estado 036 del 07 de marzo del 2023, en el que se me indica que no hay lugar a realizar el envío del link para el expediente toda vez que: “ desde el 15 de septiembre del 2022, a través de la secretaria del Juzgado se le remitió el link del expediente y el auto mediante el que se le reconoció personería” a mi correo electrónico.

Me permito indicar a su señoría que nunca recibí el correo electrónico que menciona en el auto, en la fecha allí indicada, razón por la cual radiqué el memorial de solicitud del link. Y así ejercer el derecho de defensa de mi prohijado.

Es más, del Juzgado no he recibido ningún correo electrónico, declaración que hago bajo juramento, pudo ser que el mismo reboto, pero nunca me llegó el mencionado correo electrónico.

Con todo respeto envío imagen de los correos que recibí en el mes de septiembre del 2022 y allí no aparece el Juzgado 24 civil Municipal de Bogotá.

Para enterarme de que me había sido reconocida personería para actuar fue a través de la plataforma de la rama judicial y yo descargué de allí el auto.

#### **PETICION**

Ruego a su señoría, reponer el auto y ordenar se me remita el link del expediente conforme se ordenó en auto del 13 de septiembre del 2022 estado Nro. 135 del 14 de sep. 2022 al correo electrónico: [parrapinzon.luzmaria582@gmail.com](mailto:parrapinzon.luzmaria582@gmail.com)

Correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior para poder ejercer el derecho de defensa.



*Luz María Parra Pinzón*  
*Abogada especializada*

---

### **ANEXOS**

Anexo impr de mi correo electrónico, en el que se ve claramente que para el 15/09/2022 8.44 am, no recibí ningún correo electrónico del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá. Acudo a la buena fe.

### **NOTIFICACIONES:**

Las direcciones que se encuentran en la demanda tanto para el demandante como para el demandado.

La suscrita abogada en la secretaria de su Despacho, tel. celular 320-4766288, email inscrito en el Registro Nacional de Abogados [parrapinzon.luzmaria582@gmail.com](mailto:parrapinzon.luzmaria582@gmail.com)

Sírvase proceder de conformidad. -

Del Señor Juez, respetuosamente,

---

**LUZ MARÍA PARRA PINZÓN**

C.C No. 51.909.700 de Bogotá

T.P. N°. 145.307 del C.S. de la J.

Cel. 3204766288



**RV: recurso de reposición proceso 2020-00808 EJECUTIVO QUIROGRAFARIO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/03/2023 14:21

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** LUZ MARIA PARRA PINZON <parrapinzon.luzmaria582@gmail.com>

**Enviado:** martes, 7 de marzo de 2023 13:17

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** recurso de reposición proceso 2020-00808 EJECUTIVO QUIROGRAFARIO

**PROCESO Nro. 110014003-024-2020-00808-00**

PROCESO EJECUTIVO

DE. CONFIRMEZA S.A.S // CONTRA JUAN ANDRES RUIZ CASTELLANOS

Cordial y respetuoso saludo,

De manera atenta me permito enviar adjunto PDF memorial recurso de reposición con anexo.

Cordialmente

LUZ MARIA PARRA P.

Abogada.-

CC. 51909700

T.P. 145.307 C.S. de la j.

Tel. 3204766288

SEÑOR(A):  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ

### ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023) notificado en estado de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual el Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo quirografario adelantado por el Banco Pichincha S.A. en contra de Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez, por desistimiento tácito.

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Con todo respeto, comienzo aclarándole al señor Juez que, contrario a lo afirmado por ustedes en la parte motiva del auto en cuestión, éste humilde servidor sí dio cumplimiento dentro del término de ley, a la carga procesal de dar impulso al presente y prueba de ello es el memorial enviado al despacho el pasado 24 de noviembre de 2022 siendo las 9:29 A.M., con el asunto "CONTESTACION A REQUERIMIENTO - MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500 - DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ" con el cual, como se indicó en dicho asunto se daba contestación al mencionado requerimiento, allegando las notificaciones enviadas a la parte demandada en debida forma, respecto de este correo el suscrito recibió acuse de recibido el mismo día a las 10:23 AM.
2. Ahora bien, respecto a lo manifestado por el despacho en auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con el cual se me requiere y en el que indica "contrario a lo indicado, en el expediente no obra prueba sobre la gestión de notificación a la demandada Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez, al punto que, en respuesta al correo electrónico remitido el 5 de abril de 2021, la Secretaría del Despacho contestó: NO SE ACUSA RECIBIDO, NO HAY ADJUNTO ALGUNO DE LOS RELACIONADO EN EL CUERPO DEL MENSAJE" con todo respeto me permito manifestar que en efecto por error en dicho correo no se adjuntó la documental referida, pero sí en correo enviado a la dirección electrónica [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 12 de abril de 2021 a las 9:15 A.M, del cual por parte de la secretaria del Despacho se me dio acuse de recibido el mismo día siendo las 9:17 AM, y cito "**RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo**, favor no enviar en físico, piense en los árboles."
3. Debido a la mora del Despacho en proferir pronunciamiento alguno frente al trámite allegado adelantado por el suscrito y radicado el 1204/2021, el día 25/10/2022 me vi en la necesidad de enviar correo electrónico solicitando información sobre el trámite dado dicho memorial, a lo cual el señor Juez a la fecha ignoró mi solicitud. Toda vez que a la fecha brilla por su ausencia respuesta al respecto.
4. Adicionalmente a todo lo anterior, con todo respeto, me permito manifestar que el hecho de que me hayan dado acuse de recibido a los memoriales y anexos allegados a través del correo electrónico, y que estos no hayan sido cargados al expediente digital no es un hecho adjudicable al suscrito y sí lo es al operador de justicia, toda vez que en virtud de dicho error se tomó una decisión adversa a los intereses de mi representada, ya que por tal motivo el señor Juez no los pudo tener en cuenta en el momento procesal oportuno; y ello no es argumento legal para terminar el proceso; por lo tanto, difiero frente el argumento dado por el Despacho para declarar por terminado el proceso por desistimiento tácito toda vez, que carece de los verdaderos presupuestos tanto facticos como jurídicos.

Reitero que teniendo en cuenta que de ninguna manera se puede aceptar que a raíz de dicho error por parte de ustedes se vean afectados los intereses de la demandante, tomando una decisión que a todas luces raya con la lealtad y la verdad procesal.

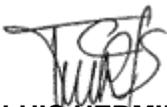
5. Téngase en cuenta señor Juez que, el axioma jurisprudencial de nuestra patria Colombia, ha señalado que, el error cometido por un juez en un auto no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa u origen, generan un perjuicio irremediable a una de las partes, como ocurrió aquí. Por lo anterior, solicito al señor Juez, se sirva dar aplicación a los mandatos constitucionales frente al tema y, en consecuencia, apartarse de los efectos de la referida decisión.
6. Adicionalmente, considero que el Despacho con su decisión está desconociendo el interés, la diligencia y prontitud con que el abogado Demandante ha adelantado la ejecución.
7. Por último, para mayor ilustración de mi inconformidad, pongo de presente las gestiones adelantadas por el suscrito abogado, y que dan fe del interés e impulso dado al mismo para que se tengan como prueba de mi replica.

- **05/04/2021 8:00 AM** - allego "MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500"
- **05/04/2021 11:04 AM** – Secretaría del despacho "NO SE ACUSA RECIBIDO, NO HAY ADJUNTO ALGUNO DE LOS RELACIONADOS EN EL CUERPO DEL MENSAJE."
- **12/04/2021 09:15 AM** – Allego en debida forma "Memorial allegando notificación positiva (guía 1142749 y guía 1142747), Certificación y cotejado No. 1142767 y Certificación y cotejado No. 1142747"
- **12/04/2021 09:17 AM** – Secretaría del despacho "RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, (...)."
- **25/10/2022 10:31 AM** – "solicito se me informe el trámite dado al memorial enviado a través de correo el pasado 12/04/2021"
- **24/11/2022 9:29 AM** – allego "CONTESTACION A REQUERIMIENTO - MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500 - DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ"
- **24/11/2022 9:29 AM** - Secretaría del despacho "Buenos días, Acuso recibido. (...)"

#### **PETICIONES:**

1. Sírvase Señor(a) Juez, tener en cuenta los argumentos propuestos en este escrito, contra el auto de fecha veinticuatro (24) de junio de 2021, notificado en estado del veinticinco (25) de junio de 2021, mediante el cual el Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo quirografario adelantado por el Banco Pichincha S.A. en contra de Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez, por desistimiento tácito, y en consecuencia se sirva continuar con el trámite legal correspondiente.
2. Teniendo en cuenta que la demandada a la fecha ha burlado al Despacho, en el sentido de no acatar la medida de embargo salarial solicitada, valiéndose de su condición de representante legal de la empresa LIDERPACK S.A.S, con todo respeto le solicito al señor Juez se sirva requerir nuevamente al pagador de dicha empresa advirtiéndole de las consecuencias jurídicas que le acarrea, obstruir la administración de justicia y no acatar un orden judicial.

Del Señor(a) Juez,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

**MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Lun 5/04/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

SEÑOR(A):

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva dar trámite a la solicitud que se adjunta.

Anexos:

- Memorial allegando notificación positiva (guía 1142749 y guía 1142747)
- Certificación y cotejado No. 1142767
- Certificación y cotejado No. 1142747

Del señor juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**

**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**

**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**

**Teléfonos: 4661880 - 4661465**

**Celulares: 3132564269**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá  
D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Lun 5/04/2021 11:04 AM

**NO SE ACUSA RECIBIDO, NO HAY ADJUNTO ALGUNO DE LOS  
RELACIONADOS EN EL CUERPO DEL MENSAJE.**

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

**RE: MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 9:15 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (13 MB)

VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ - MEMORIAL DE NOTIFICACION.pdf; VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204 - RECIBIDO - Unificado\_1142749.pdf; VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204 - REBOTE - Unificado\_1142747.pdf;

Cordial Saludo

SEÑOR(A):

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva dar trámite a la solicitud que se adjunta.

Anexos:

- Memorial allegando notificación positiva (guía 1142749 y guía 1142747)
- Certificación y cotejado No. 1142767
- Certificación y cotejado No. 1142747

Del señor juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**

**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**

**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**

**Teléfonos: 4661880 - 4661465**

**Celulares: 3132564269**

**RE: MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 9:17 AM

Para: LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

**RECIBIDO. inaresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.**

**IMPORTANTE:**

**El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

**Cordialmente,**

**Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá**

**RE: MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 10:31 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Muy respetuosamente solicito se me informe el trámite dado al memorial enviado a través de correo el pasado 12/04/2021, y del cual me dieron acuse de recibido en el mismo correo.

Cordialmente.

***LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ***

***Abogado litigante***

***Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84***

***Oficina 905, Bogotá D.C.***

***Teléfonos: 4661880 - 4661465***

***Celulares: 3132564269***

**CONTESTACION A REQUERIMIENTO - MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO  
No. 11001400302420200081500 - DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ  
GUTIERREZ**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR(A):**

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y notificado en estado de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, con el presente me permito allegar los siguientes documentos así:

allegar en debida forma la notificación enviada a la aquí demandada la señora VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 con resultado **positivo**.

De conformidad con en el inciso 2 del Art. 8 del decreto 806 de 2020 bajo la gravedad de juramento y para los fines pertinentes me permito reiterar que dicha dirección fue relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda desde su presentación, toda vez que este fue suministrado por mi poderdante, el cual fue informado por el deudor al momento de solicitar el crédito, tal como consta en la documental allegada con la presentación de la demanda.

**Por lo anterior ruego al señor Juez continuar con el trámite legal pertinente, es decir, profiriendo auto que ordene seguir adelante la ejecución y/o sentencia.**

Anexo (s)

- Certificación No. 1142749 con resultado POSITIVO en la dirección electrónica VIVIANAGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM, con sus respectivos anexos cotejados
- Certificación No. 1142747 con resultado NEGATIVO en la dirección electrónica CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM, con sus respectivos anexos cotejados

Del Señor(a) Juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**

**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**

**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**

**E-mail: natasofi1971@hotmail.com**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**

---

**De:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 9:17 a. m.

**Para:** LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

**Asunto:** RE: MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

**RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.**

**IMPORTANTE:**

**El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

**Cordialmente,**

**Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá**

---

**De:** LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 9:15

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

Cordial Saludo

SEÑOR(A):

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva dar trámite a la solicitud que se adjunta.

Anexos:

- Memorial allegando notificación positiva (guía 1142749 y guía 1142747)
- Certificación y cotejado No. 1142767

- Certificación y cotejado No. 1142747

Del señor juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**  
**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**

---

**De:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 5 de abril de 2021 11:04 a. m.

**Para:** LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

**Asunto:** RE: MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

**NO SE ACUSA RECIBIDO, NO HAY ADJUNTO ALGUNO DE LOS  
RELACIONADOS EN EL CUERPO DEL MENSAJE.**

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

---

**De:** LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 30 de marzo de 2021 16:36

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO No. 11001400302420200081500

Cordial Saludo

SEÑOR(A):  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva dar trámite a la solicitud que se adjunta.

Anexos:

- Memorial allegando notificación positiva (guía 1142749 y guía 1142747)
- Certificación y cotejado No. 1142767
- Certificación y cotejado No. 1142747

Del señor juez,

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**

**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**

**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**

**Teléfonos: 4661880 - 4661465**

**Celulares: 3132564269**

**RE: CONTESTACION A REQUERIMIENTO - MEMORIAL: NOTIFICACIÓN POSITIVA EJECUTIVO  
No. 11001400302420200081500 - DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/11/2022 10:23 AM

Para: LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

**Buenos días,**

**Acuso recibido.**

**Atentamente,**

**Lizeth Karina Solano  
Escribiente**

---

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

**ASUNTO: CONTESTACION A REQUERIMIENTO**

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y notificado en estado de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, con el presente me permito allegar los siguientes documentos así:

allegar en debida forma la notificación enviada a la aquí demandada la señora VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 con resultado **positivo**.

De conformidad con en el inciso 2 del Art. 8 del decreto 806 de 2020 bajo la gravedad de juramento y para los fines pertinentes me permito reiterar que dicha dirección fue relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda desde su presentación, toda vez que este fue suministrado por mi poderdante, el cual fue informado por el deudor al momento de solicitar el crédito, tal como consta en la documental allegada con la presentación de la demanda.

**Por lo anterior ruego al señor Juez continuar con el trámite legal pertinente, es decir, profiriendo auto que ordene seguir adelante la ejecución y/o sentencia.**

Anexo (s)

- Certificación No. 1142749 con resultado POSITIVO en la dirección electrónica VIVIANAGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM, con sus respectivos anexos cotejados
- Certificación No. 1142747 con resultado NEGATIVO en la dirección electrónica CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM, con sus respectivos anexos cotejados

Del Señor(a) Juez,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**  
**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**  
**E-mail: natasofi1971@hotmail.com**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**

FECHA Y HORA DE ENVÍO

08:20 | 19 | 03 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0815	<b>NOMBRE:</b> VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204	
<b>NOMBRE:</b> INTERDINCO S.A.		<b>COD POSTAL:</b> 110221	<b>CORREO:</b> VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM	
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 94 02 OF 121		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>Observaciones</b>		
<b>TELÉFONO:</b> 6016655		RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA		
<b>Recibido por El Libertador:</b> BANCO PICHINCHA		<b>Peso (en gramos):</b> 3790.26	<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
<b>Remitente:</b> 1142749 LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ		Solicitud enviada correctamente.[Fecha de Envío: 20210319 16:53:46]		
		<b>OTROS:</b> \$ 0		
		<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000		

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204  
**DIRECCION** VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM

**RESULTADO:** RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

**N° DE PROCESO** 2020-0815

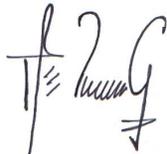
**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 19/03/2021 08:20:02

**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 19/03/2021 16:53:46

**Trazabilidad de la entrega:**

**Solicitud enviada correctamente al correo:**

VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**INTERDINCO S.A.**

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**



Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
 de la Información y las Comunicaciones

No.



1142749

FECHA Y HORA DE ENVÍO

08:20 | 19 | 03 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0815	<b>NOMBRE:</b> VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204	
<b>NOMBRE:</b> INTERDINCO S.A.		<b>COD POSTAL:</b> 110221	<b>CORREO:</b> VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM	
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 94 02 OF 121		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
<b>TELÉFONO:</b> 6016655			<b>OTROS:</b> \$ 0	
<b>Recibido por El Libertador:</b> BANCO PICHINCHA		<b>Peso (en gramos):</b> 3790.26	<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	
<b>Remitente:</b> 1142749 LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ		Solicitud enviada correctamente.   Fecha de Envío: 20210319 16:53:46		

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C  
Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN PERSONAL - ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

FECHA DE ELABORACION  
18/03/2021

SEÑOR(A)  
VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52.979.204  
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicado del proceso:	11001400302420200081500
Naturaleza del proceso:	EJECUTIVA QUIROGRAFARIA DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ
Clase de Providencia:	MANDAMIENTO EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA:	14 DE ENERO DE 2021

Por intermedio de la presente comunicación, le notifico la providencia calendada y proferida por el despacho dentro del proceso arriba referenciado, para lo cual se le solicita comunicarse de inmediato con el juzgado a través de la dirección electrónica que se encuentra en el encabezado de la presente comunicación, así mismo se le advierte que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Horario de atención del juzgado: De lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Anexos:

- Copia(s) informal de la Demanda y sus Anexos.
- Copia(s) informal de la Providencia(s) proferida(s) por el Despacho – mandamiento de pago

Parte interesada

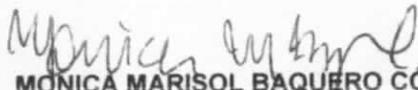
**Nombre de quien realiza la citación:**  
**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**  
**(Apoderado Parte Demandante)**  
**Cel. 313 2564269 – 3016962409**  
**E-mail: Natasofi1971@hotmail.com**  
**Carrera 7 N° 12 B – 84 Oficina 905 Edf. Delferro, Bogotá D.C.**

**SEÑOR  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.**

**MONICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a el Doctor(a) **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** mayor de edad y vecino(a) de este ciudad, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79564165 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional No. 183879 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito acreditar el correo: [natasofi1971@hotmail.com](mailto:natasofi1971@hotmail.com) de acuerdo al Artículo 5 del decreto 806 de 2020, expedido por el ministerio de justicia y del derecho para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado(a) con cedula N° 52979204 A fin de recuperar las obligaciones obtenidas en el Pagaré No. 3497129.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,



**MONICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA**  
C.C. N° 52474009  
Representante legal Judicial  
BANCO PICHINCHA S.A  
Acepto,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**  
C.C. No 79564165 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 183879 del C.S.J

Elaboró: Marisol Ochoa

Revisó: Yoledis Torres Sarabia

Autorizó: Yoledis Torres Sarabia

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.  
NOTARIA(E)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
COMPARECIO:

**BAQUERO CORDOBA MONICA MARISOL**

CON: C.C. 52474009

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 26/11/2020

es3c322rsdwsws2s2

CADA



JMQ95VD77B6AO1ZH

Verifique estos datos en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

FIRMA

HUELLA



*Monica Cordoba*



**PAGARÉ**

<sup>1</sup>Pagaré No. 3497179

Deudor(es):

1. Viviana Paola Gutierrez Gutierrez Identificado con: CC Número: 52.979.704 Obrando en nombre propio

y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrando en nombre propio

y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrando en nombre propio

y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

a) Ciudad de cumplimiento de la obligación: Bogotá

b) Por Valor Total de: \_\_\_\_\_ MONEDA LEGAL (\$40.233.676)

c) Vencimiento: Día 05 Mes 03 Año 2020

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece en este documento, actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran este título valor, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, en la ciudad señalada en el literal a) de este título valor (ciudad de cumplimiento de la obligación), la suma de dinero indicada en el literal b) del presente pagaré (Valor Total), incluyendo los Saldos a Capital, los Intereses Corrientes o Remuneratorios (2), los Intereses Moratorios (2), los Cargos Fijos (3), y los Gastos de Cobranza (4). Este Valor Total indicado en el literal b) corresponde a la sumatoria del valor por capital de todas las sumas de dinero que se adeuden, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios, así como de cualquier otro cargo fijo y gastos de cobranza asociados a las obligaciones de crédito a cargo del Deudor, pagaderos en un solo contado, en la fecha establecida en el literal c) Vencimiento del presente título, valores todos éstos correspondientes a las obligaciones que a continuación se relacionan:

No.	Obligación No.	Saldo a Capital	Tasa Interés Remuneratorio (2)	Tasa Interés Moratorio (2)	Cargos Fijos (3)
1	<u>3497179</u>	<u>40.233.676</u>			
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(5) Si el número de obligaciones es superior al número de espacios, éstas se relacionarán en una tabla anexa, la cual se tendrá como parte integral de este Pagaré.

En caso de mora, me(nos) obligo(amos) a pagar a favor del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, intereses de mora o moratorios calculados con base en la tasa máxima permitida por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, junto con los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. En ese sentido, se pacta expresamente que los intereses pendientes y debidos producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

Desde ya manifiesto(amos) expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

En caso que durante el plazo señalado originalmente para el cumplimiento de la obligación, se pactare cualquier prórroga, ésta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y, por tanto, ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna.

En mi(nuestra) condición de Deudor(es) me(nos) comprometo(emos) a contratar, pagar y tener vigente un seguro de vida por el valor de las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha S.A.

El Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, queda facultado para declarar insubsistente(s) el(los) plazo(s) de la(s) obligación(es) y, por tanto, acelerar y hacer exigible anticipadamente el pago de la(s) misma(s), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, exigir inmediatamente el pago total de las obligaciones, capital, intereses, cargos fijos, y gastos de cobranza, entre otros, en los siguientes eventos: i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentran vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

El Deudor expresamente autoriza y acepta desde ahora cualquier endoso o transferencia que de éste pagaré título valor realice el Banco Pichincha S.A., así como la cesión del crédito en él incorporado a favor de cualquier tercero, sin que al efecto sea necesaria notificación previa a el Deudor.

El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciera se imputará primero a los gastos, después a intereses, penalidades, honorarios y por último a capital. Declaro(amos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. El(los) Deudor(es), inclusive el(los) avalista(s), hace(mos) constar que la obligación de pago subsiste en caso de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores. Acepto(amos) que el pago total o parcial de los intereses como del capital de este título, constarán en los registros sistematizados y comprobantes del Banco Pichincha S.A.

Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título valor, correrán a cargo del(de los) Deudor(es). Para efectos legales, el(los) Deudor(es) excusa(n) el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré.

**Declaraciones y Autorizaciones:** i) Autorizo(amos) de manera especial, expresa e irrevocable al Banco Pichincha S.A. para que en mi(nuestro) nombre y representación contrate(n) la gestión de cobranza que sea necesaria en el evento de mora o incumplimiento de mi(nuestra) obligación, en consecuencia, me(nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, inclusive los honorarios de abogado, que pagaré(mos) conjuntamente con la liquidación del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De esta manera, declaro(amos) informado(s) por el Banco Pichincha S.A. sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales pue tales políticas, así como sus posibles modificaciones; ii) Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco Pichincha S.A. para que al vencimiento de este pagaré o ante la ocurrencia



**COTEJADO Y SELLADO**

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**PAGARÉ**

de los eventos en éste previstos para hacer exigible de forma inmediata la obligación, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro, depósito electrónico, depósito a término o cualesquier otro producto, que individual o conjuntamente, posea(amos) o llegare(mos) a poseer a mí (nuestro) favor ante el Banco Pichincha S.A. o ante cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo del que forma parte el Banco Pichincha S.A. el valor de esta(s) obligación(es), sus intereses, penalidades, gastos y demás sumas adeudadas al Banco Pichincha S.A. por cualquier concepto y de cualquier naturaleza; iii) Autorizo(amos) de manera irrevocable al Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación y/o extinción de las obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, prendas, hipotecas, actos de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco Pichincha S.A. su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y S.S. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. La presente autorización faculta no sólo al Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor, pueda solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central de Riesgo y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(emos) con el Banco Pichincha S.A. a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

**Notas:**

- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación y acumulados a la fecha de vencimiento de este Pagaré, sin que una u otra tasa sobrepasen los topes máximos establecidos por la Ley (artículo 884 del Código de Comercio y demás normas que los modifiquen). En caso de no haberlos pactado, serán los topes máximos autorizados por la ley.
- (3) Los cargos fijos corresponderán respecto de cada obligación a los que consten en los registros sistematizados del Banco Pichincha S.A. y/o quien represente sus derechos, por conceptos tales como: Seguros; Comisión por la fianza que otorgan el Fondo de Garantías de Antioquia y/o el Fondo de Garantías Comunitarias; Impuestos, Multas y Compromisos, tratándose de operaciones de Leasing; y Gastos Financieros, entre otros (según la línea de crédito correspondiente).
- (4) Las tarifas y gastos de cobranza se registrarán por las condiciones informadas por Banco Pichincha S.A. al Cliente a través de los diversos medios dispuestos para tal fin, y corresponderán a los que se hubieren causado respecto de cada obligación en particular, según la información que repose en los registros del Banco Pichincha S.A.
- (5) En caso que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa (con la misma numeración pre-impresa del pagaré), la cual para todos los efectos legales hará parte integral del presente Pagaré.

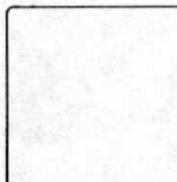
Para constancia de lo anterior, se crea este pagaré en Bogotá a los 22 días del mes de JUNIO del año 2018 y se suscribe por:

Firma: [Firma manuscrita]  
 Nombre: Viviana Paola Gutierrez G.  
 Tipo y número de documento de identificación: 52979204  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  NI.  No. \_\_\_\_\_



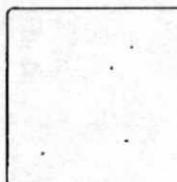
Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  NI.  No. \_\_\_\_\_



Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  NI.  No. \_\_\_\_\_



Huella



**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Carta de Instrucciones Anexa al Pagaré No. 3497129

Deudor(es):  
 1. Viviana Paola Gutierrez Gutierrez Identificado con: CC Número: 52.999.204 Obrando en nombre propio   
 y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
 2. \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrero en nombre propio   
 y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
 3. \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrero en nombre propio   
 y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran el título valor, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, a quien represente sus derechos, ó a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, para completar y diligenciar los espacios en blanco del pagaré a la orden que he(mos) otorgado a favor del Banco Pichincha S.A. y que se adjunta a la presente carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Primero.-** El número de Pagaré corresponderá al que sea asignado por el Banco Pichincha S.A., conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- Segundo.-** El espacio correspondiente a Deudor se diligenciará con el nombre de la persona natural titular de la(s) obligación(es) de crédito. De igual manera, en el espacio correspondiente a Identificación deberá indicarse el tipo y número de identificación del Deudor. Cuando el Deudor comparezca para la suscripción del Título Valor y de la Carta de Instrucciones a través de apoderado y/o representante, deberá indicarse adicionalmente, en los espacios correspondientes, el nombre del apoderado y/o representante respectivo, así como el tipo y número de su identificación.
- Tercero.-** La ciudad - literal a - corresponderá al lugar en el que deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pagaré, mismo en el que se creó y suscribió el Pagaré por parte del Deudor.
- Cuarto.-** El literal b - Valor, estará integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del(de los) Deudor(es) y a favor del Banco Pichincha S.A. por concepto de: el(los) saldo(s) de capital del(de los) crédito(s) otorgado(s) al(los) Deudor(es) y desembolsado(s) de acuerdo con los registros contables del Banco Pichincha S.A.; intereses pendientes y debidos hasta la fecha de vencimiento de este Pagaré; primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores, seguros contra todo riesgo que amparen los bienes dados en garantía por el Deudor y/o terceros; la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere, los costos legales para el cobro del presente instrumento, incluidos pero no limitados a los honorarios y gastos de cobranza y demás cargos fijos, así como por otros conceptos, tales como: impuestos, tasas y contribuciones causados por la suscripción o diligenciamiento del presente título; y, en general, por cualquier otra obligación, presente o futura que, directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(debamos) o llegue(lleguemos) a deber al Banco Pichincha S.A. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa.
- Quinto.-** Los espacios correspondientes a la tabla de obligaciones contenida en el Pagaré en Blanco anexo a la presente Carta de Instrucciones deberán diligenciarse de acuerdo con las condiciones vigentes respecto de cada operación de crédito y de acuerdo con lo indicado en las notas (2) a (5) establecidas en la última parte del referido Título Valor.
- Sexto.-** El vencimiento - literal c - corresponderá al día, mes y año en que el Banco Pichincha S.A. complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro.
- Séptimo.-** Los espacios en blanco se llenarán cuando exista o se configure una de las siguientes circunstancias:

l) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; II) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; III) En caso de muerte del(de los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; IV) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A., vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea(seamos) Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

**Octavo.-** Se adjunta al presente documento el Pagaré en Blanco, el cual declara haber recibido el Banco Pichincha S.A. comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

**Noveno.-** Acepto(amos) desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de éste Pagaré hiciese el Acreedor.

Banco Pichincha S.A., o quien represente sus derechos, ó quien en el futuro llegue a ostentar la calidad de Acreedor, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el Pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento el Deudor pueda alegar falta de autorización.

Como constancia de lo anterior, se autoriza y suscribe la presente Carta de Instrucciones en  Bogotá  a los  22  días del mes de  junio  del año  2010  y en señal de aceptación, se firma por el deudor (es):

Firma: [Firma]  
 Nombre: Viviana Paola Gutierrez  
 Tipo y número de documento de identificación: 52999204  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Nit.  No.   
  
 Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Nit.  No.   
  
 Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Nit.  No.   
  
 Huella

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645**

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente
Fabio Ernesto Mayor Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 79531641	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645**

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO(s): VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.165 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 183.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., entidad con domicilio en Bogotá D.C., presento a usted la siguiente Demanda:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

La sociedad BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756 – 7), establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio en Bogotá D.C., legal y debidamente constituida y registrada, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña.

Como Representantes Legales de la sociedad demandante actúan:

- La Doctora LILIANA MARCELA DE PLAZA BURITICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.448, en calidad de Presidente, y se encuentra domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.
- La Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.474.009 actuando en calidad de Representante Legal Judicial y se encuentra domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

#### **PARTE DEMANDADA:**

La señora **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ (C.C. 52.979.204)**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C.

#### **PRETENSIONES:**

Sírvase Señor(a) Juez, librar Mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.233.676), por concepto de capital, respecto del pagaré(s) No. 3497129.
  - a. Sobre el anterior capital, por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Superintendencia Financiera, a partir del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación(es).
2. En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas, gastos y agencias en derecho del proceso.

### FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El Deudor **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ** suscribió el Pagaré(s) No. 3497129, y se obligó incondicionalmente a pagar a mi poderdante BANCO PICHINCHA S.A., en sus oficinas de Bogotá D.C. a su orden, las siguientes sumas:

La suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.233.676), por concepto de capital, respecto del pagaré(s) No. 3497129.

a. Sobre el anterior capital, por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Superintendencia Financiera, a partir del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación(es).

El Acreedor exige el pago por vía ejecutiva, del valor de los intereses corrientes o remuneratorios, basándose en lo pactado expresamente entre Deudor(es) y Acreedor, en la respectiva carta de instrucciones y del Pagaré(s) base de la ejecución.

2. De acuerdo a lo pactado, la parte demandada debió pagar las precitadas sumas a la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), y se encuentra en mora de pagar dichas sumas, así como los respectivos intereses moratorios y demás emolumentos, desde el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

3. El Acreedor de acuerdo a lo establecido en el Pagaré(s), está facultado para declarar vencido el plazo como en efecto lo hace, y exigir el pago total de la obligación(es), más los intereses y demás accesorios y emolumentos, cuando haya mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación(es) que directa o indirectamente tengan los deudores para con el Acreedor.

4. En caso de mora de una cualquiera de las obligaciones estipuladas, a las cuales se obligó el Deudor(es), éste pagaría intereses moratorios.

5. Las partes acordaron que en caso de incurrir en mora o incumplimiento, y mientras ella subsista, se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima legal sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar en tal evento vencido el plazo de la obligación y exigible de una vez en su totalidad el capital, intereses moratorios y demás cargos.

6. La obligación(es) mencionada(s) no ha sido solucionada(s) por ningún medio legal.

7. La cuantía del Pagaré(s), corresponde al capital insoluto adeudado por el deudor; todo ello lo hace la Acreedora, debidamente facultada por lo estipulado en la respectiva Carta(s) de Instrucciones del Pagaré(s).

8. La obligación(es) contenida(s) en el instrumento(s) aludido(s), es clara, expresa, líquida y actualmente exigible, y reúne las condiciones del artículo 422 del C. G. del P.

9. La Doctora **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad demandante, me ha conferido Poder Especial para iniciar el proceso, poder que fue remitido por la entidad demandante en original y físico, por lo que este se encuentra bajo mí custodia y estoy en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de la presente demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 2409, 2411, 2412, 2421, 2439, y 2488 del

Código Civil, arts. 82, 83, 84, 422, 430, 431, 448, 599 y siguientes del Código General del Proceso.

#### **CUANTÍA:**

Proceso de **MENOR** Cuantía, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso, la suma de las pretensiones las estimo aproximadamente en la suma de (\$40.233.676).

#### **PROCEDIMIENTO:**

Se trata de un proceso EJECUTIVO y corresponde a esta demanda el trámite establecido en el TÍTULO ÚNICO PROCESO EJECUTIVO CAPÍTULO 1, Disposiciones Generales, artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

#### **COMPETENCIA:**

Es usted competente Señor(a) Juez, por la naturaleza del asunto, la cuantía del proceso que es menor, lugar de cumplimiento de la obligación(es), de conformidad con el Art. 28 numeral tercero, del Código General del Proceso. **El acreedor elige a Bogotá, por ser el lugar de cumplimiento de la obligación.**

#### **DOCUMENTOS y PRUEBAS:**

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos, de conformidad al decreto 806 de 2020, dejando constancia que los originales reposan en la oficina del suscrito abogado, así:

- Copia del Poder Especial debidamente conferido.
- Copia del Original del Pagaré(s) No. 3497129 y Carta(s) de Instrucciones para su diligenciamiento.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **ANEXOS:**

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Escrito de medidas previas.
- Poder debidamente otorgado.

#### **NOTIFICACIONES:**

##### **DEMANDANTE:**

A la sociedad demandante, y al representante legal de BANCO PICHINCHA S.A., en la Carrera 11 No. 92 – 09 de Bogotá D.C.

CORREO: [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

**APODERADO DEMANDANTE:**

Al suscrito apoderado demandante en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No 12 B – 84, Oficina 905, de la ciudad de Bogotá D.C.; Móvil: 3132564269 – Fijo: 4661465.

CORREO: [natasofi1971@hotmail.com](mailto:natasofi1971@hotmail.com)

**DEMANDADO(S):**

A la demandada **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**, en la siguiente dirección:

- **CALLE 43 No. 78 K -81 BARRIO BOITA BOGOTA D.C**
- **CARRERA 116 No. 22 H-31 BARRIO FONTIBON BOGOTA**

CORREO: [VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM](mailto:VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM)  
[CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM](mailto:CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM)

Y

Bajo la gravedad de juramento y para los fines pertinentes, me permito manifestar que dicho correo electrónico fue suministrado por mi poderdante, el cual fue informado por el deudor al momento de solicitar el crédito.

Del Señor(a) Juez,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**  
**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**

# MEDIDAS CAUTELARES

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO(s): VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 Código General del Proceso, comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Decretar el embargo de salario de la señora **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ (C.C. 52.979.204)**, en la empresa: **LIDERPACK SAS**

Sírvase oficiar a: **LIDERPACK SAS**

2. Decretar el embargo de cuentas de la señora **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ (C.C. 52.979.204)** en los siguientes bancos. **BANCO DE BOGOTA.**

Sírvase oficiar a: **BANCO DE BOGOTA.**

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**  
**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

**Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00815**

**Demandante:** Banco Pichincha S.A.

**Demandada:** Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez

Presentada la demanda en debida forma, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco Pichincha S.A.** contra **Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **\$ 40.233.676,00** M/cte, por concepto del capital vencido y no pagado incorporado en el pagaré número 3497129.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital vencido relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 6 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúsdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

**TERCERO.** - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

**CUARTO.** - Se le reconoce personería al abogado Luis Hermides Tique Rodríguez, como apoderado especial del ente demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE (2),**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy **15 de enero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,**  
**D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c60f03a35b8e09d530b9882963cda4d26dcf05a213da45e49cd0468e9e**  
**f226f7**

Documento generado en 13/01/2021 05:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FECHA Y HORA DE ENVÍO

08:17 | 19 | 03 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0815	<b>NOMBRE:</b> VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204	
<b>NOMBRE:</b> INTERDINCO S.A. <b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 94 02 OF 121 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 6016655		<b>COD POSTAL:</b> 110221  <b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>CORREO:</b> CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM  <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> BANCO PICHINCHA		<b>Peso (en gramos):</b> 3790.32	<b>Observaciones</b> REBOTE DEL CORREO	
<b>Remitente:</b> 1142747 LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ		Mensaje no enviado [para:capitalhumano@liderpacksas.com:5.1.2][Fecha de Envío: 20210319 16:53:50][Fecha de Rechazo: 20210319 16:55:27][Codigo IANA: 5.1.2]		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000  <b>OTROS:</b> \$ 0  <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

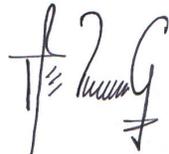
**DESTINATARIO** VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204  
**DIRECCION** CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM

**RESULTADO:** REBOTE DEL CORREO

**N° DE PROCESO** 2020-0815  
**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 19/03/2021 08:17:17  
**FECHA Y HORA DEL REBOTE DEL MENSAJE** 19/03/2021 16:55:27

Trazabilidad de la entrega:

**MENSAJE NO ENVIADO PARA:** CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**
**INTERDINCO S.A.**
**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**

 Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**No.**


1142747

FECHA Y HORA DE ENVÍO

08:17 | 19 | 03 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0815		<b>NOMBRE:</b> VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52979204	
<b>NOMBRE:</b> INTERDINCO S.A.		<b>COD POSTAL:</b> 110221		<b>CORREO:</b> CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM	
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 94 02 OF 121		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>Observaciones</b>	
<b>TELÉFONO:</b> 6016655		<b>Recibido por El Libertador:</b> BANCO PICHINCHA		REBOTE DEL CORREO	
<b>Remite:</b> 1142747 LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ		<b>Peso (en gramos):</b> 3790.32		Mensaje no enviado [para:capitalhumano@liderpacksas.com:5.1.2] Fecha de Envío: 20210319 16:53:50 Fecha de Rechazo: 20210319 16:55:27 Codigo IANA: 5.1.2]	
				<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
				<b>OTROS:</b> \$ 0	
				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C  
Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN PERSONAL - ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

FECHA DE ELABORACION  
18/03/2021

SEÑOR(A)  
VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ CC 52.979.204  
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De Radicado del proceso:	11001400302420200081500
Naturaleza del proceso:	EJECUTIVA QUIROGRAFARIA DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ
Clase de Providencia:	MANDAMIENTO EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA:	14 DE ENERO DE 2021

Por intermedio de la presente comunicación, le notifico la providencia calendada y proferida por el despacho dentro del proceso arriba referenciado, para lo cual se le solicita comunicarse de inmediato con el juzgado a través de la dirección electrónica que se encuentra en el encabezado de la presente comunicación, así mismo se le advierte que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Horario de atención del juzgado: De lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Anexos:

- Copia(s) informal de la Demanda y sus Anexos.
- Copia(s) informal de la Providencia(s) proferida(s) por el Despacho – mandamiento de pago

Parte interesada

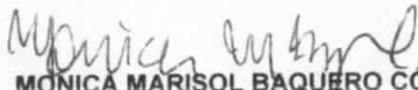
**Nombre de quien realiza la citación:**  
**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**  
**(Apoderado Parte Demandante)**  
**Cel. 313 2564269 – 3016962409**  
**E-mail: Natasofi1971@hotmail.com**  
**Carrera 7 N° 12 B – 84 Oficina 905 Edf. Delferro, Bogotá D.C.**

**SEÑOR  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.**

**MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a el Doctor(a) **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** mayor de edad y vecino(a) de este ciudad, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79564165 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional No. 183879 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito acreditar el correo: [natasofi1971@hotmail.com](mailto:natasofi1971@hotmail.com) de acuerdo al Artículo 5 del decreto 806 de 2020, expedido por el ministerio de justicia y del derecho para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado(a) con cedula N° 52979204 A fin de recuperar las obligaciones obtenidas en el Pagaré No. 3497129.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,



**MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**  
C.C. N° 52474009  
Representante legal Judicial  
**BANCO PICHINCHA S.A**  
Acepto,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**  
C.C. No 79564165 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 183879 del C.S.J

Elaboró: Marisol Ochoa

Revisó: Yoledis Torres Sarabia

Autorizó: Yoledis Torres Sarabia

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.  
NOTARIA(E)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
COMPARECIO:

**BAQUERO CORDOBA MONICA MARISOL**

CON: C.C. 52474009

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.  
ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 26/11/2020

es3c322rsdwws2s2

CADA



JMQ95VD77B6AO1ZH

Verifique estos datos en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

FIRMA

HUELLA



*Monica Cordoba*



**PAGARÉ**

№Pagaré No. 3497179

Deudor(es):

1. Viviana Paola Gutierrez Gutierrez

Identificado con: CC Número: 52.979.704 Obrando en nombre propio

y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_

Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrando en nombre propio

y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_

Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrando en nombre propio

y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_

Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

a) Ciudad de cumplimiento de la obligación: Bogotá

b) Por Valor Total de: \_\_\_\_\_ MONEDA LEGAL (\$40.233.676)

c) Vencimiento: Día 05 Mes 03 Año 2020

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece en este documento, actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran este título valor, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, en la ciudad señalada en el literal a) de este título valor (ciudad de cumplimiento de la obligación), la suma de dinero indicada en el literal b) del presente pagaré (Valor Total), incluyendo los Saldos a Capital, los Intereses Corrientes o Remuneratorios (2), los Intereses Moratorios (2), los Cargos Fijos (3), y los Gastos de Cobranza (4). Este Valor Total indicado en el literal b) corresponde a la sumatoria del valor por capital de todas las sumas de dinero que se adeuden, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios, así como de cualquier otro cargo fijo y gastos de cobranza asociados a las obligaciones de crédito a cargo del Deudor, pagaderos en un solo contado, en la fecha establecida en el literal c) Vencimiento del presente título, valores todos éstos correspondientes a las obligaciones que a continuación se relacionan:

No.	Obligación No.	Saldo a Capital	Tasa Interés Remuneratorio (2)	Tasa Interés Moratorio (2)	Cargos Fijos (3)
1	<u>3497179</u>	<u>40.233.676</u>			
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(5) Si el número de obligaciones es superior al número de espacios, éstas se relacionarán en una tabla anexa, la cual se tendrá como parte integral de este Pagaré.

En caso de mora, me(nos) obligo(amos) a pagar a favor del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, intereses de mora o moratorios calculados con base en la tasa máxima permitida por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, junto con los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. En ese sentido, se pacta expresamente que los intereses pendientes y debidos producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

Desde ya manifiesto(amos) expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

En caso que durante el plazo señalado originalmente para el cumplimiento de la obligación, se pactare cualquier prórroga, ésta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y, por tanto, ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna.

En mi(nuestra) condición de Deudor(es) me(nos) comprometo(emos) a contratar, pagar y tener vigente un seguro de vida por el valor de las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha S.A.

El Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, queda facultado para declarar insubsistente(s) el(los) plazo(s) de la(s) obligación(es) y, por tanto, acelerar y hacer exigible anticipadamente el pago de la(s) misma(s), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, exigir inmediatamente el pago total de las obligaciones, capital, intereses, cargos fijos, y gastos de cobranza, entre otros, en los siguientes eventos: i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentran vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

El Deudor expresamente autoriza y acepta desde ahora cualquier endoso o transferencia que de éste pagaré título valor realice el Banco Pichincha S.A., así como la cesión del crédito en él incorporado a favor de cualquier tercero, sin que al efecto sea necesaria notificación previa a el Deudor.

El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciera se imputará primero a los gastos, después a intereses, penalidades, honorarios y por último a capital. Declaro(amos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. El(los) Deudor(es), inclusive el(los) avalista(s), hace(amos) constar que la obligación de pago subsiste en caso de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores. Acepto(amos) que el pago total o parcial de los intereses como del capital de este título, constarán en los registros sistematizados y comprobantes del Banco Pichincha S.A.

Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título valor, correrán a cargo del(de los) Deudor(es). Para efectos legales, el(los) Deudor(es) excusa(n) el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré.

Declaraciones y Autorizaciones: i) Autorizo(amos) de manera especial, expresa e irrevocable al Banco Pichincha S.A. para que en mi(nuestro) nombre y representación contrate(n) la gestión de cobranza que sea necesaria en el evento de mora o incumplimiento de mi(nuestra) obligación, en consecuencia, me(nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, inclusive los honorarios de abogado, que pagaré(amos) conjuntamente con la liquidación del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De esta manera, declaro(amos) informado(s) por el Banco Pichincha S.A. sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales pue tales políticas, así como sus posibles modificaciones; ii) Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco Pichincha S.A. para que al vencimiento de este pagaré o ante la ocurrencia



**COTEJADO Y SELLADO**

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**PAGARÉ**

de los eventos en éste previstos para hacer exigible de forma inmediata la obligación, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro, depósito electrónico, depósito a término o cualesquier otro producto, que individual o conjuntamente, posea(amos) o llegare(mos) a poseer a mí (nuestro) favor ante el Banco Pichincha S.A. o ante cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo del que forma parte el Banco Pichincha S.A. el valor de esta(s) obligación(es), sus intereses, penalidades, gastos y demás sumas adeudadas al Banco Pichincha S.A. por cualquier concepto y de cualquier naturaleza; iii) Autorizo(amos) de manera irrevocable al Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación y/o extinción de las obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, prendas, hipotecas, actos de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco Pichincha S.A. su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y S.S. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. La presente autorización faculta no sólo al Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor, pueda solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central de Riesgo y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(emos) con el Banco Pichincha S.A. a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

**Notas:**

- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación y acumulados a la fecha de vencimiento de este Pagaré, sin que una u otra lase sobrepasen los topes máximos establecidos por la Ley (artículo 884 del Código de Comercio y demás normas que los modifiquen). En caso de no haberlos pactado, serán los topes máximos autorizados por la ley.
- (3) Los cargos fijos corresponderán respecto de cada obligación a los que consten en los registros sistematizados del Banco Pichincha S.A. y/o quien represente sus derechos, por conceptos tales como: Seguros; Comisión por la fianza que otorgan el Fondo de Garantías de Antioquia y/o el Fondo de Garantías Comunitarias; Impuestos, Multas y Compromisos, tratándose de operaciones de Leasing; y Gastos Financieros, entre otros (según la línea de crédito correspondiente).
- (4) Las tarifas y gastos de cobranza se registrarán por las condiciones informadas por Banco Pichincha S.A. al Cliente a través de los diversos medios dispuestos para tal fin, y corresponderán a los que se hubieren causado respecto de cada obligación en particular, según la información que repose en los registros del Banco Pichincha S.A.
- (5) En caso que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa (con la misma numeración pre-impresa del pagaré), la cual para todos los efectos legales hará parte integral del presente Pagaré.

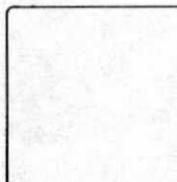
Para constancia de lo anterior, se crea este pagaré en Bogotá a los 22 días del mes de JUNIO del año 2018 y se suscribe por:

Firma: [Firma manuscrita]  
 Nombre: Viviana Paola Gutierrez G.  
 Tipo y número de documento de identificación: 52979204  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  NI.  No. \_\_\_\_\_



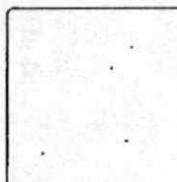
Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  NI.  No. \_\_\_\_\_



Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  NI.  No. \_\_\_\_\_



Huella



**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Carta de Instrucciones Anexa al Pagaré No. 3497129

Deudor(es):  
 1. Viviana Paola Gutierrez Gutierrez Identificado con: CC Número: 52.999.204 Obrando en nombre propio   
 y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
 2. \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrero en nombre propio   
 y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
 3. \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Obrero en nombre propio   
 y además en nombre y representación de \_\_\_\_\_ Identificado con: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran el título valor, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, a quien represente sus derechos, ó a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, para completar y diligenciar los espacios en blanco del pagaré a la orden que he(mos) otorgado a favor del Banco Pichincha S.A. y que se adjunta a la presente carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Primero.-** El número de Pagaré corresponderá al que sea asignado por el Banco Pichincha S.A., conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- Segundo.-** El espacio correspondiente a Deudor se diligenciará con el nombre de la persona natural titular de la(s) obligación(es) de crédito. De igual manera, en el espacio correspondiente a Identificación deberá indicarse el tipo y número de identificación del Deudor. Cuando el Deudor comparezca para la suscripción del Título Valor y de la Carta de Instrucciones a través de apoderado y/o representante, deberá indicarse adicionalmente, en los espacios correspondientes, el nombre del apoderado y/o representante respectivo, así como el tipo y número de su identificación.
- Tercero.-** La ciudad - literal a - corresponderá al lugar en el que deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pagaré, mismo en el que se creó y suscribió el Pagaré por parte del Deudor.
- Cuarto.-** El literal b - Valor, estará integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del(de los) Deudor(es) y a favor del Banco Pichincha S.A. por concepto de: el(los) saldo(s) de capital del(de los) crédito(s) otorgado(s) al(los) Deudor(es) y desembolsado(s) de acuerdo con los registros contables del Banco Pichincha S.A.; intereses pendientes y debidos hasta la fecha de vencimiento de este Pagaré; primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores, seguros contra todo riesgo que amparen los bienes dados en garantía por el Deudor y/o terceros; la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere, los costos legales para el cobro del presente instrumento, incluidos pero no limitados a los honorarios y gastos de cobranza y demás cargos fijos, así como por otros conceptos, tales como: impuestos, tasas y contribuciones causados por la suscripción o diligenciamiento del presente título; y, en general, por cualquier otra obligación, presente o futura que, directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(debamos) o llegue(lleguemos) a deber al Banco Pichincha S.A. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa.
- Quinto.-** Los espacios correspondientes a la tabla de obligaciones contenida en el Pagaré en Blanco anexo a la presente Carta de Instrucciones deberán diligenciarse de acuerdo con las condiciones vigentes respecto de cada operación de crédito y de acuerdo con lo indicado en las notas (2) a (5) establecidas en la última parte del referido Título Valor.
- Sexto.-** El vencimiento - literal c - corresponderá al día, mes y año en que el Banco Pichincha S.A. complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro.
- Séptimo.-** Los espacios en blanco se llenarán cuando exista o se configure una de las siguientes circunstancias:

l) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; II) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; III) En caso de muerte del(de los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; IV) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A., vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea(seamos) Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

**Octavo.-** Se adjunta al presente documento el Pagaré en Blanco, el cual declara haber recibido el Banco Pichincha S.A. comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

**Noveno.-** Acepto(amos) desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de éste Pagaré hiciese el Acreedor.

Banco Pichincha S.A., o quien represente sus derechos, ó quien en el futuro llegue a ostentar la calidad de Acreedor, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el Pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento el Deudor pueda alegar falta de autorización.

Como constancia de lo anterior, se autoriza y suscribe la presente Carta de Instrucciones en  Bogotá  a los  22  días del mes de  junio  del año  2010  y en señal de aceptación, se firma por el deudor (es):

Firma: [Firma]  
 Nombre: Viviana Paola Gutierrez  
 Tipo y número de documento de identificación: 52999204  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Nit.  No.   
  
 Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Nit.  No.   
  
 Huella

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Tipo y número de documento de identificación: \_\_\_\_\_  
 Actuando en: Nombre Propio  y en Representación de   
 Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 C.C.  C.E.  Pasaporte  Nit.  No.   
  
 Huella

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 4



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**EL LIBERTADOR**  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

**COTEJADO Y SELLADO**

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645**

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente
Fabio Ernesto Mayor Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 79531641	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9222376773302645**

Generado el 18 de noviembre de 2020 a las 13:16:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO(s): VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.165 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 183.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., entidad con domicilio en Bogotá D.C., presento a usted la siguiente Demanda:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

La sociedad BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756 – 7), establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio en Bogotá D.C., legal y debidamente constituida y registrada, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña.

Como Representantes Legales de la sociedad demandante actúan:

- La Doctora LILIANA MARCELA DE PLAZA BURITICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.448, en calidad de Presidente, y se encuentra domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.
- La Doctora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.474.009 actuando en calidad de Representante Legal Judicial y se encuentra domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

#### **PARTE DEMANDADA:**

La señora **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ (C.C. 52.979.204)**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C.

#### **PRETENSIONES:**

Sírvase Señor(a) Juez, librar Mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.233.676), por concepto de capital, respecto del pagaré(s) No. 3497129.
  - a. Sobre el anterior capital, por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Superintendencia Financiera, a partir del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación(es).
2. En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas, gastos y agencias en derecho del proceso.

### FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El Deudor **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ** suscribió el Pagaré(s) No. 3497129, y se obligó incondicionalmente a pagar a mi poderdante BANCO PICHINCHA S.A., en sus oficinas de Bogotá D.C. a su orden, las siguientes sumas:

La suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.233.676), por concepto de capital, respecto del pagaré(s) No. 3497129.

a. Sobre el anterior capital, por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Superintendencia Financiera, a partir del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación(es).

El Acreedor exige el pago por vía ejecutiva, del valor de los intereses corrientes o remuneratorios, basándose en lo pactado expresamente entre Deudor(es) y Acreedor, en la respectiva carta de instrucciones y del Pagaré(s) base de la ejecución.

2. De acuerdo a lo pactado, la parte demandada debió pagar las precitadas sumas a la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), y se encuentra en mora de pagar dichas sumas, así como los respectivos intereses moratorios y demás emolumentos, desde el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

3. El Acreedor de acuerdo a lo establecido en el Pagaré(s), está facultado para declarar vencido el plazo como en efecto lo hace, y exigir el pago total de la obligación(es), más los intereses y demás accesorios y emolumentos, cuando haya mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación(es) que directa o indirectamente tengan los deudores para con el Acreedor.

4. En caso de mora de una cualquiera de las obligaciones estipuladas, a las cuales se obligó el Deudor(es), éste pagaría intereses moratorios.

5. Las partes acordaron que en caso de incurrir en mora o incumplimiento, y mientras ella subsista, se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima legal sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar en tal evento vencido el plazo de la obligación y exigible de una vez en su totalidad el capital, intereses moratorios y demás cargos.

6. La obligación(es) mencionada(s) no ha sido solucionada(s) por ningún medio legal.

7. La cuantía del Pagaré(s), corresponde al capital insoluto adeudado por el deudor; todo ello lo hace la Acreedora, debidamente facultada por lo estipulado en la respectiva Carta(s) de Instrucciones del Pagaré(s).

8. La obligación(es) contenida(s) en el instrumento(s) aludido(s), es clara, expresa, líquida y actualmente exigible, y reúne las condiciones del artículo 422 del C. G. del P.

9. La Doctora **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad demandante, me ha conferido Poder Especial para iniciar el proceso, poder que fue remitido por la entidad demandante en original y físico, por lo que este se encuentra bajo mí custodia y estoy en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de la presente demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 2409, 2411, 2412, 2421, 2439, y 2488 del

Código Civil, arts. 82, 83, 84, 422, 430, 431, 448, 599 y siguientes del Código General del Proceso.

### **CUANTÍA:**

Proceso de **MENOR** Cuantía, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso, la suma de las pretensiones las estimo aproximadamente en la suma de (\$40.233.676).

### **PROCEDIMIENTO:**

Se trata de un proceso EJECUTIVO y corresponde a esta demanda el trámite establecido en el TÍTULO ÚNICO PROCESO EJECUTIVO CAPÍTULO 1, Disposiciones Generales, artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

### **COMPETENCIA:**

Es usted competente Señor(a) Juez, por la naturaleza del asunto, la cuantía del proceso que es menor, lugar de cumplimiento de la obligación(es), de conformidad con el Art. 28 numeral tercero, del Código General del Proceso. **El acreedor elige a Bogotá, por ser el lugar de cumplimiento de la obligación.**

### **DOCUMENTOS y PRUEBAS:**

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos, de conformidad al decreto 806 de 2020, dejando constancia que los originales reposan en la oficina del suscrito abogado, así:

- Copia del Poder Especial debidamente conferido.
- Copia del Original del Pagaré(s) No. 3497129 y Carta(s) de Instrucciones para su diligenciamiento.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **ANEXOS:**

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Escrito de medidas previas.
- Poder debidamente otorgado.

### **NOTIFICACIONES:**

#### **DEMANDANTE:**

A la sociedad demandante, y al representante legal de BANCO PICHINCHA S.A., en la Carrera 11 No. 92 – 09 de Bogotá D.C.

CORREO: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

**APODERADO DEMANDANTE:**

Al suscrito apoderado demandante en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No 12 B – 84, Oficina 905, de la ciudad de Bogotá D.C.; Móvil: 3132564269 – Fijo: 4661465.

CORREO: [natasofi1971@hotmail.com](mailto:natasofi1971@hotmail.com)

**DEMANDADO(S):**

A la demandada **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**, en la siguiente dirección:

- **CALLE 43 No. 78 K -81 BARRIO BOITA BOGOTA D.C**
- **CARRERA 116 No. 22 H-31 BARRIO FONTIBON BOGOTA**

CORREO: [VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM](mailto:VIVIANGUTIERREZ30@HOTMAIL.COM)  
[CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM](mailto:CAPITALHUMANO@LIDERPACKSAS.COM)

Y

Bajo la gravedad de juramento y para los fines pertinentes, me permito manifestar que dicho correo electrónico fue suministrado por mi poderdante, el cual fue informado por el deudor al momento de solicitar el crédito.

Del Señor(a) Juez,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**  
**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**

# MEDIDAS CAUTELARES

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO(s): VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 Código General del Proceso, comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Decretar el embargo de salario de la señora **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ (C.C. 52.979.204)**, en la empresa: **LIDERPACK SAS**

Sírvase oficiar a: **LIDERPACK SAS**

2. Decretar el embargo de cuentas de la señora **VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ (C.C. 52.979.204)** en los siguientes bancos. **BANCO DE BOGOTA.**

Sírvase oficiar a: **BANCO DE BOGOTA.**

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



**LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**  
**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.**  
**Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**  
**Teléfonos: 4661880 - 4661465**  
**Celulares: 3132564269**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

**Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00815**

**Demandante:** Banco Pichincha S.A.

**Demandada:** Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez

Presentada la demanda en debida forma, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco Pichincha S.A.** contra **Viviana Paola Gutiérrez Gutiérrez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **\$ 40.233.676,00** M/cte, por concepto del capital vencido y no pagado incorporado en el pagaré número 3497129.

2.- Por los intereses de mora sobre el capital vencido relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 6 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúsdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

**TERCERO.** - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

**CUARTO.** - Se le reconoce personería al abogado Luis Hermides Tique Rodríguez, como apoderado especial del ente demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE (2),**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy **15 de enero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,**  
**D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c60f03a35b8e09d530b9882963cda4d26dcf05a213da45e49cd0468e9e**  
**f226f7**

Documento generado en 13/01/2021 05:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: EJECUTIVO No.  
11001400302420200081500**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mar 07/03/2023 14:50

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

**SEÑOR(A):**

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**E. S. D**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente, atentamente solicito dar trámite al memorial que adjunto, respecto del proceso que a continuación que relaciono:

**REF: EJECUTIVO No. 11001400302420200081500**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO: VIVIANA PAOLA GUTIERREZ GUTIERREZ**

Adjunto:

- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Y ANEXOS EN (53 folios)

Cordialmente.

**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**

**Abogado litigante**

**Dirección: Carrera 7 No. 12 B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.**

**Teléfonos: 4661880 - 4661465**

**Celulares: 3132564269**

Señor  
**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**Referencia:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JULIO ERNESTO SANCHEZ PEÑA

**Expediente:** 2022-0782

**Asunto:** Liquidación Crédito. -

**BETSABE TORRES PEREZ**, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., procedo a allegar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley, teniendo en cuenta los abonos realizados por la parte demandada.

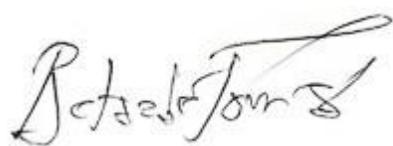
El capital e intereses se liquidan hasta el 26/01/2023.

El capital que se liquida respecto del pagaré 2439768 aquí ejecutado es inferior al pretendido en la demanda y lo ordenado pagar en el mandamiento de pago, porque el deudor efectuó abonos con fecha posterior a la presentación de la demanda.

No se presenta liquidación por el pagare 4960802009776898-5471422011548406 por cuanto la obligación se encuentra cancelada a la fecha.

Se anexa al final de este escrito la liquidación de cada uno de los pagarés la cual asciende en total a la suma de **\$103.988.891**

Cordialmente;



**BETSABE TORRES PEREZ**  
**C.C. 51.742.136**  
**T.P. 42.213 C.S. de la J.**



<b>CREDITO No.</b>	<b>2439768</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SANCHEZ PENA JULIO ERNESTO</b>		
<b>TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACION</b>	<b>18,60%</b>				
<b>FECHA LIQUIDACIÓN</b>	<b>26-ene-23</b>				
<b>FECHA MORA</b>	<b>03-ene-23</b>				
<b>DIAS A LIQUIDAR</b>	<b>23</b>				
<b>VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION</b>	<b>\$327,0495</b>				
<b>CAPITAL ADEUDADO</b>	(TOTAL UVR)	X	(VALOR UVR)	=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	314.277,2097		<b>\$327,0495</b>		<b>\$102.784.204</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>	(CAPITAL EN PESOS)	X	(TASA DE MORA)	X	(DIAS DE MORA)
	<b>\$102.784.204</b>		<b>18,60%</b>		<b>23</b>
	<hr/>				(INTERESES DE MORA)
			<b>365</b>	=	<b>\$1.204.687</b>
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	+	(INTERESES)	=	(TOTAL LIQUIDACION)
	<b>\$102.784.204</b>		<b>\$1.204.687</b>		<b>\$103.988.891</b>

**RV: LIQUIDACION DE CREDITO. RADICADO 2022-782. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AV VILLAS CONTRA JULIO ERNESTO SANCHEZ**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 14:54

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Betsabe Torres <betsabe\_torres@yahoo.com>

**Enviado:** jueves, 2 de marzo de 2023 14:42

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

jesanchezp45@hotmail.com <jesanchezp45@hotmail.com>

**Asunto:** LIQUIDACION DE CREDITO. RADICADO 2022-782. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AV VILLAS CONTRA JULIO ERNESTO SANCHEZ

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (2 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ  
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.  
TEL:8928413  
CEL. OF.: 3212541948  
E-mail: betsabe\_torres@yahoo.com

Señores:

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GINA PATRICIA SILVA PUENTES  
DEMANDADO: NELSON EDUARDO SEGURA ÁLVAREZ  
RADICADO: 2022-255  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 11 DE MARZO DE 2022

**ANDRÉS SEGURA SEGURA** —identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma—, actuando en calidad de apoderado del demandado NELSON EDUARDO SEGURA ÁLVAREZ, por medio del presente escrito me permito interponer oportunamente<sup>1</sup> **recurso de reposición** contra el auto del 11 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia.

## I. PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO

El auto proferido el 11 de marzo de 2022 que hoy es objeto de impugnación dispuso librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva quirografaria. Ello, por cuanto consideró que la demanda cumplía con las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

## II. FUNDAMENTO DEL RECURSO

*a. La demanda no cumple con el requisito de determinar, clasificar y numerar debidamente los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones*

---

<sup>1</sup> El inciso 1° del artículo 318 del Código General del Proceso dispone que los **recursos de reposición** proceden contra los autos dictados por el juez, salvo norma en contrario, y, conforme a su inciso 3°, en aquellos casos en los que hubiesen sido proferidos por fuera de audiencia, dichos recursos deberán interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia judicial. En el caso concreto, el auto de fecha 11 de marzo de 2022 fue proferido por fuera de audiencia y notificado personalmente al demandado el día 1° de febrero de 2023, razón por la cual los tres días referidos corrieron el 2, 3 y 6 de febrero del mismo año, lapso dentro del cual se presenta este escrito. En consecuencia, el recurso en comento es procedente y oportuno.

1. El numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso establece que uno de los requisitos que deberá reunir una demanda con se promueva todo proceso es que los hechos que se sirven de fundamento a las pretensiones estén debidamente determinados, clasificados y numerados.

2. En el caso concreto, la demandante no numeró ni determinó los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda. Por el contrario, la demandante solamente numeró un hecho, sin entenderse siquiera donde termina dicho hecho y muy a pesar de que ese numeral parece contener varios —tal vez todos— fundamentos fácticos.

Esta circunstancia vulnera el derecho a la contradicción de la parte demandada. El demandado no tiene cómo contestar y pronunciarse conforme a la ley sobre dichos hechos ya que en un solo numeral están incorporados todos. ¿Acaso debería decir que el numeral único es cierto, aun cuando varias de sus afirmaciones no lo sean? ¿O viceversa? De ahí la importancia de unos hechos debidamente numerados y determinados, a tal punto que la misma ley lo ha exigido así. Tal y como están las cosas en la demanda ejecutiva, no se podría realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos de la demanda. Al menos no un pronunciamiento que permita ejercer la contradicción en debida forma.

3. Por tanto, la demandante no cumplió con el requisito de la demanda referido a determinar y numerar debidamente los hechos de la misma y, por eso, está llamada a ser inadmitida.

***b. La demanda no cumple con el requisito de incluir el juramento estimatorio***

1. El numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso establece que uno de los requisitos de toda demanda es el juramento estimatorio, cuando este sea necesario. Ese juramento estimatorio está regulado en el artículo 206 del mismo código, que determina que “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo*

*juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos*<sup>2</sup>.

2. En el caso concreto, a pesar de perseguir una indemnización que se refleja en la pretensión 3° de la demanda —donde se pretende la condena al pago de intereses moratorios—, la demandante no estimó bajo juramento el valor en dinero del derecho reclamado en la demanda. Por cuenta de lo anterior, no se tiene certeza del monto de los intereses moratorios e indemnizatorios que persigue, pues bien podría tratarse de los regulados en el Código Civil o los del Código de Comercio, siendo necesario, para efectos de claridad y del derecho de contradicción del demandado, conocer tales pretensiones.

3. Por tanto, la demandante no cumplió con uno de los requisitos de la demanda referido al juramento estimatorio la demanda está llamada a ser inadmitida.

### III. SOLICITUD

Como quiera que la demandante no cumplió con los requisitos de la demanda, solicito al despacho que **reponga** el auto objeto de recurso y, en su lugar, se proceda a inadmitir la demanda.

Respetuosamente,



**ANDRÉS SEGURA SEGURA**

C.C. N.º 1.018.436.588 de Bogotá D.C.

T.P. N.º 233.445 del C. S. de la J.

---

<sup>2</sup> Negrilla ajena al texto original.

## Otorgo poder

nelson eduardo segura alvarez <nelsondiestro87@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 10:00 AM

Para: Andrés Segura Segura <andres.segura@alicanto.legal>

Señores:

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** GINA PATRICIA SILVA PUENTES  
**DEMANDADO:** NELSON EDUARDO SEGURA ÁLVAREZ  
**RADICADO:** 2022-255  
**ASUNTO:** PODER ESPECIAL

**NELSON EDUARDO SEGURA ÁLVAREZ** —mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 3.242.625 de Villapinzón—, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL a **ANDRÉS SEGURA SEGURA** —mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.436.588 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado número 233.445 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andres.segura@alicanto.legal inscrito en el Registro Nacional de Abogados —, para ejerza mi defensa en el marco del **proceso ejecutivo** que se tramita en su despacho bajo el radicado 2022-255, iniciado por **GINA PATRICIA SILVA PUENTES** —mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.820—.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, desistir, sustituir, desconocer, tachar, reconvenir y, en general, cuenta con todas aquellas facultadas consignadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

**NELSON EDUARDO SEGURA ÁLVAREZ**  
C.C. 3.242.625 de Villapinzón

## 2022-255. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 11 DE MARZO DE 2022

Andrés Segura Segura <andres.segura@alicanto.legal>

Lun 06/02/2023 10:39

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sorzak@hotmail.com <sorzak@hotmail.com>

Respetados funcionarios del juzgado:

Por medio del presente me permito aportar el memorial del asunto con destino al expediente 2022-255.

También adjunto un copia en formato PDF del poder que me fue otorgado mediante mensaje de datos por parte del ejecutado.

Cordialmente,

**Andrés Segura Segura**

Socio

Alicanto Legal

[www.alicanto.legal](http://www.alicanto.legal)

+57 (1) 325 1130

Carrera 7 n.º 71-21, torre B oficina 1512

Bogotá D.C., Colombia

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0112 de SCOTIABANK  
COLPATRIA S.A., hoy PATRIMONIO AUTONOMO FC  
ADAMANTINE NPL contra MONICA MARIA CANTOR RIVERA

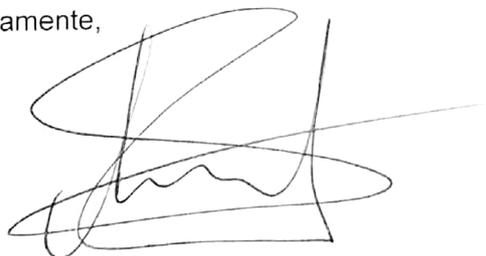
ASUNTO: PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LOS  
CREDITOS QUE SE EJECUTAN.

**DARIO ALFONSO REYES GOMEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito presentar las liquidaciones de los créditos de Scotiabank Colpatria S.A. Actualizadas al 22 de febrero del 2023, así:

El Pagare No 241718153432	por valor	\$65.283.933,87
El Pagare No 1011075211	por valor	\$8.231.971,87
El Pagare No 5434481003455398	por valor	\$5.249.478,15
El Pagare No 4988589009612730	por valor	\$7.104.283,39

Sírvase tener en cuenta la liquidación de los créditos, presentada por la suma total de \$85.869.667,27 y de la misma correr traslado a la parte pasiva, en los términos del artículo 521, numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



**DARIO ALFONSO REYES GOMEZ**  
C. C. 79.505.120 de Bogotá  
T. P. 82.407 del C. S. de la J.  
CORREO ELECTRONICO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
ABOGADOS: reyesdaalf@gmail.com

Cuadro descriptivo de las liquidaciones (4 folios).

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00112  
 DE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
 CONTRA: MONICA MARIA CANTOR RIVERA

OBLIGACION No. 241718153432

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Ecrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	39.623.037,33	17,46	26,19	0,064	21	530.465,18
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	777.459,13
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	710.177,86
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	781.065,67
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	751.991,77
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	773.447,33
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	748.108,92
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	771.841,28
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	774.250,07
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	747.331,80
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	767.822,79
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	750.439,19
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	783.067,65
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	791.063,70
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	737.506,04
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	823.255,44
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	818.825,04
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	871.949,67
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	869.752,88
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	932.612,32
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	968.038,95
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	983.779,22
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	1.057.781,67
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	1.065.175,63
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	1.167.778,99
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	1.210.370,90
1/02/2023	22/02/2023		30,18	45,27	0,102	22	892.281,44
TOTAL INTERESES MORATORIOS							22.857.640,51

CAPITAL	\$ 39.623.037,33
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.803.256,03
INTERESES MORATORIOS	\$ 22.857.640,51
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 65.283.933,87

## OBLIGACION No. 1011075211

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	5.013.323,87	17,46	26,19	0,064	21	67.117,36
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	98.368,39
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	89.855,60
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	98.824,71
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	95.146,12
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	97.860,80
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	94.654,84
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	97.657,59
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	97.962,36
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	94.556,52
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	97.149,15
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	94.949,68
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	99.078,01
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	100.089,71
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	93.313,31
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	104.162,79
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	103.602,23
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	110.323,85
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	110.045,90
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	117.999,22
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	122.481,59
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	124.473,14
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	133.836,33
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	134.771,86
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	147.753,80
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	153.142,76
1/02/2023	22/02/2023		30,18	45,27	0,102	22	112.896,34
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.892.073,97

CAPITAL	\$ 5.013.323,87
INTERESES DE PLAZO	\$ 326.574,03
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.892.073,97
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 8.231.971,87

## OBLIGACION No. 5434481003455398

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int. Mora a liquidar	tasa diana	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	3.272.492,00	17,46	26,19	0,064	21	43.811,46
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	64.210,85
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	58.654,04
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	64.508,71
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	62.107,48
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	63.879,51
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	61.786,79
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	63.746,86
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	63.945,81
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	61.722,61
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	63.414,98
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	61.979,25
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	64.674,06
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	65.334,46
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	60.911,10
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	67.993,19
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	67.627,28
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	72.014,88
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	71.833,45
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	77.025,05
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	79.950,96
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	81.250,96
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	87.362,86
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	87.973,54
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	96.447,61
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	99.965,31
1/02/2023	22/02/2023		30,18	45,27	0,102	22	73.694,10
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.887.827,15

CAPITAL	\$ 3.272.492,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 89.159,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.887.827,15
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 5.249.478,15

## OBLIGACION No. 4988589009612730

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int. Mora a liquidar	tasa diana	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	4.356.960,00	17,46	26,19	0,064	21	58.330,10
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	85.489,62
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	78.091,35
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	85.886,19
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	82.689,22
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	85.048,48
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	82.262,26
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	84.871,88
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	85.136,75
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	82.176,81
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	84.430,00
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	82.518,50
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	86.106,33
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	86.985,58
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	81.096,37
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	90.525,39

1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	95.879,82
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	95.638,26
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	102.550,31
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	106.445,83
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	108.176,63
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	116.313,96
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	117.127,00
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	128.409,30
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	133.092,71
1/02/2023	22/02/2023		30,18	45,27	0,102	22	98.115,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.513.432,39

CAPITAL	\$ 4.356.960,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 233.891,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.513.432,39
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 7.104.283,39

TOTAL LIQUIDACION \$ 85.869.667,27

SON: A 22 DE FEBRERO DE 2023: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 27 CTVOS M/CTE

**PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0112 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A hoy PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL contra MONICA MARIA CANTOR RIVERA – PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LOS CRÉDITOS QUE SE EJECUTAN**

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Mar 28/02/2023 14:53

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: motys16@yahoo.it <motys16@yahoo.it>

Buenas tardes.

Actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante del proceso mencionado en el asunto, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, adjunto archivo en PDF, que contiene el memorial, y anexos, mediante el cual se materializa el tema mencionado también en el asunto.

Por favor acusar recibido. Gracias

Cordial saludo,

Dario Alfonso Reyes Gómez

Abogado

CC 79505120 de Bogotá

TP 82407 CSJ

Carrera 15 No. 74-15, oficina 408, Bogotá - Colombia

Tel: (+57)1 4021516, 3153635844 o 3118733350